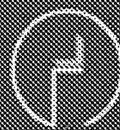
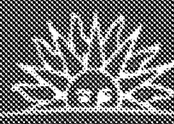
DIARIO OFICIAL

Año CIV - N° 27.763 Montevideo, jueves 2 de julio de 2009







Centenario del nacimiento

Juan Carlos Onetti

1909 - 1° julio - 2009

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CIV - Nº 27.763 - Montevideo, jueves 2 de julio de 2009

DOCUMENTOS

Tomo 417

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1
Resolución 558/009

Modifícase el numeral 1º de la Resolución 530/009. (1.504)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 16 de Junio de 2009

VISTO: la resolución Nº 530/009 de fecha 8 de junio del cte. por la que se designa Ministro interino de Trabajo y Seguridad Social.

RESULTANDO: que por resolución de fecha 15 de junio del cte., ha sido designado como Subsecretario de dicha cartera el Sr. Julio Baraibar.

CONSIDERANDO: que por lo tanto corresponde modificar el Num. 1º de la resolución citada en el Visto de la presente.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase el numeral 1º de la resolución Nº 530/009 de fecha 8 de junio de 2009, designándose Ministro Interino de Trabajo y Seguridad Social a partir del día 15 de junio de 2009, al Subsecretario de dicha Cartera, don Julio Baraibar.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

2
Resolución 578/009

Desígnase Ministro interino de Salud Pública. (1.524)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 25 de Junio de 2009

VISTO: que la señora Ministra de Salud Pública, Dra. María Julia Muñoz, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que la señora Ministra estará ausente del país a partir del día 28 de junio de 2009.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Salud Pública, a partir del día 28 de junio de 2009 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, al señor Subsecretario Dr. Miguel Fernández Galeano.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

3
Resolución 579/009

Desígnase Ministro interino de Educación y Cultura. (1.525)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 25 de Junio de 2009

VISTO: que la señora Ministra de Educación y Cultura, Ing. María Simon, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que la señora Ministra estará ausente del país a partir del día 4 de julio de 2009.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Educación y Cultura, a partir del día 4 de julio de 2009 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, al señor Subsecretario Dr. Felipe Michelini.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

4
Resolución 580/009

Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas. (1.526)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 25 de Junio de 2009

VISTO: que el señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Alvaro García, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 1º de julio de 2009.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas a partir del día 1º de julio de 2009 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario Ec. Andrés Masoller.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

5

Resolución 559/009

Declárase de Interés Nacional la participación de la Coral Aurora en el Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía. (1.505)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: La solicitud de que el Poder Ejecutivo apoye la participación de la Coral Aurora, en el Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía que se realizará en la ciudad de Torrevieja, España, entre los días 23 y 31 de julio de 2009.

RESULTANDO: El citado Coro actúa bajo la dirección de la Mtra. Rosmarie Rodríguez, que ha obtenido numerosos lauros con el Coro de la Escuela Municipal de Música.

CONSIDERANDO: El valioso aporte en el campo artístico que significa la presencia de un coro uruguayo en uno de los eventos de competencia más importantes de Europa, tanto por su nivel de exigencia como por los premios y distinciones que otorga, amerita la concesión del apoyo solicitado.

ATENTO: A lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DECLARASE de Interés Nacional la participación de la Coral Aurora, en el Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía que se realizará en la ciudad de Torrevieja, España, entre los días 23 y 31 de julio del corriente año.

2º.- PRECISASE que esa declaración no implicará erogación alguna por parte de esta Secretaría de Estado, en cumplimiento de las normas que han dispuesto la reducción del gasto público.

3º.- COMUNIQUESE y archívese una vez cumplido.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA SIMON; GONZALO FERNANDEZ.

---o---

6

Resolución 560/009

Declárase de Interés Nacional la realización del Seminario Regional "Estado de Derecho e Infancia a 20 años de Vigencia de la Convención de los Derechos del Niño". (1.506)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: la gestión promovida por el Dr. Ricardo C. Pérez Manrique en su calidad de Presidente de la Asociación Internacional Mercosur de los Jueces de la Infancia y Juventud;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de interés nacional la realización del Seminario Regional "Estado de Derecho e Infancia a 20 años de Vigencia de la Convención de los Derechos del Niño" en acuerdo con la Facultad de Derecho de la Universidad de la República;

II) que el referido evento se llevará a cabo entre los días 5 y 7 de noviembre de 2009 en la ciudad de Montevideo;

III) que se prevé la participación de calificados expositores nacionales y extranjeros, generándose un marco para la actualización y perfeccionamiento del Derecho contribuyendo a mejorar la protección y la calidad de vida del niño y del adolescente, siendo éste uno de los objetivos de la precitada institución, entre otros;

CONSIDERANDO: es de interés de esta Administración promover la celebración de instancias académicas como la propuesta;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del Seminario Regional "Estado de Derecho e Infancia a 20 años de Vigencia de la Convención de los Derechos del Niño" el que se llevará a cabo entre los días 5 y 7 de noviembre de 2009 en la ciudad de Montevideo.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA SIMON; GONZALO FERNANDEZ; MARINA ARISMENDI.

---o---

7

Resolución 581/009

Desígnanse los Magistrados Fiscales que actuarán durante la Feria Judicial Menor. (1.527)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 18 de Junio de 2009

VISTO: La próxima Feria Judicial Menor que se desarrollará entre el 1º y el 15 de julio de 2009 inclusive.

RESULTANDO: Por Resolución No. A/85/09 de 25 de mayo de 2009 (Numerales 1 y 2) la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación propuso los Señores Magistrados Fiscales que actuarán, en el orden nacional y departamental, durante las citadas vacaciones judiciales, así como a sus respectivos subrogantes.

CONSIDERANDO: I) El artículo 7 numeral 4 del Decreto - Ley No. 15.365 de 30 de diciembre de 1982 dispone que es competencia del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en el orden administrativo, proponer al Poder Ejecutivo la designación de los Fiscales que actuarán en lo nacional y en lo departamental durante el período de vacaciones judiciales, así como sus respectivos subrogantes.

II) Señala el Prof. Enrique Sayagués Laso en su obra "Tratado de Derecho Administrativo" (Tomo I, pág. 423) que la propuesta es la decisión por la cual un órgano indica o sugiere a otro órgano que dicte un acto determinado. Dicho acto puede consistir en una regla de derecho o una resolución individual. En este último caso suele referirse a la designación de personas...".

III) Es pertinente dictar el acto administrativo que designe a los Señores Magistrados Fiscales que actuarán en lo nacional y en lo departamental durante la Feria Judicial Menor, así como sus respectivos subrogantes, aceptando la propuesta formulada por la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación por Resolución No. A/85/09 de 25 de mayo de 2009.

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 7 numeral 4º del Decreto - Ley No. 15.365 de 30 de diciembre de 1982 y por el literal d) del Numeral 1º de la Resolución No. 966/991 de 4 de diciembre de 1991, reglamentaria del artículo 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

LA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA
en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.- DESIGNANSE los Magistrados Fiscales que actuarán durante las próximas vacaciones judiciales en lo nacional y en lo departamental, así como sus respectivos subrogantes, conforme fueran propuestos por el Señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, por Resolución No. A/85/09 de 25 de mayo de 2009: **1) en el orden nacional como**

Fiscales Nacionales de Feria: a) en materia penal: a los Señores Fiscales Letrados Nacionales de lo Penal, que por turno les corresponda actuar, siendo subrogados en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, por el que precede en el turno, de acuerdo a lo siguiente: en el período comprendido entre el 1º y el 5 de julio de 2009, para actuar con las Seccionales Policiales 1ª a 12ª y otras Dependencias, al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Tercer Turno, **Dr. Diego PÉREZ**, y para actuar con las Seccionales Policiales 13ª a 24ª, a la Sra. Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Décimo Turno, **Dra. Diana SALVO**; del 6 al 12 de julio, para actuar con las Seccionales Policiales 1ª a 12ª y otras Dependencias, al Sr. Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Cuarto Turno, **Dr. Ariel CANCELA**, y para actuar con las Seccionales 13ª a 24ª, a la Sra. Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Décimo Primer Turno, **Dra. Cristina GONZÁLEZ**; y de 13 al 15 de julio de 2009, para actuar con las Seccionales Policiales 1ª a 12ª y otras Dependencias, a la Sra. Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Quinto Turno, **Dra. Ana María TELLECHEA**; y para actuar con las Seccionales Policiales 13ª a 24ª, a la Sra. Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Décimo Segundo Turno, **Dra. Dora DOMENECH; b) en materia penal especializada en Crimen Organizado:** a los Sres. Fiscales Letrados Nacionales de lo Penal especializados en Crimen Organizado, que por turno les corresponda actuar, siendo subrogados en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, por el que le precede en el turno, de acuerdo a lo siguiente: del 1º al 15 de julio, a la Sra. Fiscal Letrado de lo Penal Especializada en Crimen Organizado de Primer Turno, **Dra. Mónica FERRERO; c) en materia civil, de familia, de aduana y hacienda y de familia especializada (Violencia Doméstica y C.N.A.):** a los Sres. Fiscales Letrados Nacionales de lo Civil que les corresponda actuar de acuerdo a la planilla de turnos correspondiente al presente ejercicio, siendo subrogados en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dichos períodos, por el que le precede en el turno, de acuerdo a lo siguiente: del 1º al 5 de julio, a la Sra. Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Noveno Turno, **Dra. María del Huerto MARTÍNEZ**; del 6 al 12 de julio, al Sr. Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Décimo Turno, **Dr. Manuel ARIAS**; y del 13 al 15 de julio, al Sr. Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Décimo Primer Turno, **Dr. Hugo ARAÚJO; d) en materia de adolescentes infractores:** a los Señores Fiscales Letrados Nacionales de Menores que les corresponda actuar en el turno, siendo subrogados en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, con el Fiscal Letrado Nacional de lo Penal que estuviere de turno a la fecha, de acuerdo a lo siguiente: en el período comprendido entre el 1º al 5 de julio al Señor Fiscal Letrado Nacional de Menores de Tercer Turno, **Dr. Gustavo ZUBÍA**; del 6 al 12 de julio, al Señor Fiscal Letrado Nacional de Menores de Primer Turno, **Dr. Leonel FRANZONI**; y del 13 al 15 de julio, a la Sra. Fiscal Letrado Nacional de Menores de Segundo Turno, **Dra. Mariana MALET; 2)** en el orden departamental, como Fiscales Departamentales de Feria: **a) en la región comprendida por los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro:** al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Artigas, **Dr. Carlos MOTTA**, el que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Paysandú de Tercer Turno, **Dra. Sylvia LOVESIO; b) en la región comprendida por los departamentos de Rivera, Tacuarembó, Durazno y Flores:** a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Rivera de Primer Turno, **Dra. Silvia PORTEIRO**, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho período, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Paso de los Toros, **Dra. Angelita ROMANO; c) en la región comprendida por los departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Lavalleja y Rocha:** a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Rocha de Segundo Turno, **Dra. Gabriela SIERRA**, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Lavalleja de Segundo Turno, **Dra. Mónica CASTRO; d) en la región comprendida por los Departamentos de Soriano, Colonia y San José:** a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Mercedes de Segundo Turno, **Dra. Estela LONG**, quien actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Libertad, **Dr. Leonardo MORALES; e) en la región comprendida por los Departamentos de Canelones y Florida:** a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Las Piedras de Primer Turno, **Dra. Alba CORRAL**, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren en dicho período, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Pando de Segundo Turno, **Dra. María de los Ángeles CAMIÑO; f) en la jurisdicción del Departamento de Maldonado:** del 1º al 5 de julio, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Maldonado de Primer Turno, **Dr. Luis PACHECO**; del 6 al 10 de julio, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Maldonado de Tercer Turno, **Dr. Juan GÓMEZ**; y del 11 al 15 de julio del presente año, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Maldonado de Segundo Turno, **Dr. Carlos REYES**. Los mismos actuarán en la sede de sus respectivas Fiscalías y serán subrogados en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, por el que le precede en el turno.

2.- COMUNIQUESE a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales y a la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura.

3.- PASE a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación a efectos de tomar conocimiento y notificar a los interesados.

4.- PUBLIQUESE, etc.
MARIA SIMON.

---o---

8
Resolución 582/009

Cancélase la personería jurídica de la asociación civil "OBRA PÍO XII", con sede en el departamento de Maldonado. (1.528*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 18 de Junio de 2009

VISTO: Estas actuaciones referidas a la situación planteada respecto a la asociación civil "OBRA PIO XII", con sede en el Departamento de Maldonado.

RESULTANDO: I) Se le reconoció como persona jurídica, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de junio de 1967, la que fue publicada en el Diario Oficial (fs. 5).

II) De las actuaciones de autos surgen elementos de juicio que acreditan el incumplimiento total del objeto social y de las normas estatutarias de la entidad, la cual no tiene autoridades válidas desde hace más de diez años.

III) Según consta de sus antecedentes (fs. 8, 58 vta. y 59), la institución sería propietaria al menos de dos inmuebles sitos en la ciudad de Minas y por disposición estatutaria (art. 20 fs. 4) se designa como beneficiaria de los bienes sociales a "...la Iglesia Católica Apostólica Romana, Diócesis Maldonado - Punta del Este, quien los destinará a obras similares a la de esta Asociación".

CONSIDERANDO: Según dictaminan la Asesoría Letrada de Asociaciones Civiles y Fundaciones y la Fiscalía de Gobierno de 2º Turno, corresponde disponer la cancelación de la personería jurídica aprobada en su oportunidad y designar liquidador para la disolución y liquidación de la institución de autos, a cuyos efectos se propone al Señor Presbítero Pablo Alfonso Jourdan Alvariza, C.I. 1.932.543-1.

ATENTO: A lo dictaminado por el Servicio de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Dirección General de Registros y por la Fiscalía de Gobierno de 2º Turno, en aplicación de lo establecido en el Decreto - Ley Nº 15.089 de 12 de diciembre de 1980 y en el numeral 1º apartado n) de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

LA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA
en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- CANCELASE la personería jurídica de la asociación civil "OBRA PÍO XII", con sede en el Departamento de Maldonado, la que subsistirá a los solos efectos de su liquidación.

2º.- DESIGNASE liquidador de la citada institución al Señor Presbítero Pablo Alfonso JOURDAN ALVARIZA, C.I. Nº 1.932.543-1, a quien se comete tomar las medidas conducentes para proceder a la disolución y liquidación de la entidad cancelada.

3º.- ESTABLECESE que los gastos y remuneraciones que insuma la liquidación, serán solventados por la institución cancelada.

4º.- COMUNIQUESE a las Fiscalías de Gobierno de 1º y 2º Turno y pase a la Dirección General de Registros (Asociaciones Civiles y Fundaciones) para la anotación en el Registro correspondiente, la notificación del liquidador designado y demás efectos.
MARIA SIMON.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

9

Resolución 561/009

Descalifícanse de su carácter nacional, pasando a jurisdicción de la Intendencia Municipal de Florida, los tramos de Ruta 77 y de Ruta 74, que se especifican y califícase, pasando a jurisdicción nacional, el tramo de la Ruta 42 que se determina.
(1.507*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: estos antecedentes relacionados a la descalificación y calificación de tramos de Rutas en el Departamento de Florida.

RESULTANDO: I) Que por nota que inicia estas actuaciones la Intendencia Municipal de Florida solicita pasen a mantenimiento municipal los tramos de: Ruta Nº 77 entre Ruta Nº 76 y Paso de Vela en una longitud de 11Km400; y Ruta Nº 14 entre Ruta Nº 6 y Frigorífico Modelo en una longitud de 11km700, pasando en consecuencia a jurisdicción nacional, la Ruta Nº 42, entre las progresivas 0km000, localidad de Sarandí Grande, a 42km900 (incluyendo todas las obras de arte mayor existente en el tramo), Departamento de Florida.

II) Que al tomar intervención la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la División Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) de la indicada Secretaría de Estado, no se encuentra impedimento jurídico para acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto - Ley Nº 10.382 de 13 de febrero de 1943.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Descalifícase de su carácter nacional, pasando a jurisdicción de la Intendencia Municipal de Florida, los tramos de: Ruta Nº 77 entre Ruta Nº 76 y Paso de Vela en una longitud de 11km400; y Ruta Nº 14 entre Ruta Nº 6 y Frigorífico Modelo en una longitud de 11km700.

2º.- Califíquese, pasando a jurisdicción nacional, la Ruta Nº 42, entre las progresivas 0km000, localidad de Sarandí Grande, a 42km900 (incluyendo todas las obras de arte mayor existente en el tramo), Departamento de Florida.

3º.- Comuníquese a la Intendencia Municipal de Florida y siga, por su orden, a las Direcciones Nacionales de Topografía y Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su conocimiento y demás efectos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; VICTOR ROSSI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

10

Decreto 563/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por DULEI S.A.
(1.509*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **DULEI S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento con el fin de incrementar su producción de quesos y derivados lácteos;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **DULEI S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **DULEI S.A.**, tendiente a la incorporación de equipamiento con el fin de incrementar su producción de quesos y derivados lácteos, por un monto de UI 196.398.998.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **DULEI S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Un (1) sistema de refrigeración compuesto de tres condensadores evaporativos, un recibidor de líquido, un recibidor para enfriamiento de aceite por sistema termosifón, cinco bombas para recirculado de agua, una unidad enfriadora de agua.
* Un (1) conjunto de implementos para sanitaria general, integrado por, un lote de cinco caños de acero inoxidable, un lote de accesorios para tuberías de acero inoxidable.
* Dos (2) descremadoras de leche.
* Un (1) pasterizador de leche con interc. de calor.
* Dos (2) pasterizadores de leche.
* Un (1) sistema de limpieza CIP (2 líneas).
* Un (1) sistema de limpieza CIP.
* Una (1) máquina mantequera.
* Una (1) envasadora de 25 kg.
* Una (1) máquina feteadora.
* Una (1) bomba de lóbulo.
* Una (1) empaquetadora de mantequilla de 450 y 500 grs.
* Una (1) empaquetadora de mantequilla de 100 y 200 grs.
* Una (1) termoformadora mantequilla en miniporciones 8 a 10 grs.
* Una (1) línea de elaboración continua de muzzarella.
* Dos (2) módulos de recibo integrando 1 motobomba centrífuga, 1 desaireador de acero inoxidable, 1 caudalímetro magnético inductivo, 1 filtro a platos doble, 1 enfriador, todo en una base de acero inoxidable.
* Un (1) equipo para ampliación recibo a 30.000 lts.
* Un (1) sistema de enfriamiento para suero con leche de 4ºC.
* Un conjunto de repuestos y accesorios para modificación pasterizador de leche 20.000 lts/h para suero.
* Un (1) baño maría para butirómetros (butyrometer bath).
* Una (1) tamizadora analítica y accesorios.
* Una (1) estufa de vacío e incubación con accesorios.
* Un (1) milkoscan y accesorios.
* Un (1) medidor de proteínas (Leco) y accesorios.
* Tres (3) medidores de PH (ph meters).
* Un (1) viscosímetro.
* Una (1) subestación - grupo de arranque y tablero.
* Una (1) subestación - lote de celdas de 15 volts.
* Un (1) sistema de refrigeración.
* Tres (3) tanques de P.R.F.V. con formato de cilíndrico vertical, fondo plano y cabezal semielíptico con estructura monolítica sin soldaduras.

* Dos (2) equipos de ósmosis inversa.
* Una (1) desuereadora preprensadora semiautomática de fondo móvil con cinta microperforada.
* Mil ciento sesenta (1.160) unidades de cajonería para sistema de salmuera.
* Doce (12) módulos para sistema de salmuera.
* Un (1) sistema para filtrado y enfriado de salmuera.
* Un (1) sistema de ultrafiltración integrando, 1 equipo de ósmosis inversa para caudal de 40 m3 1 equipo UF para 5000 kg/h de leche descremada y fría.
* Una (1) cámara de vacío y túnel de retracción.
* Dos mil novecientas setenta (2.970) bandejas de maduración de quesos en plástico.
* Quinientos (500) moldes bola muzzarella 140 mm.
* Mil (1.000) moldes bola muzzarella 1.2 kgs.
* Ochenta (80) moldes liso muzzarella 353 mm.
* Doscientos cincuenta (250) moldes Gouds 250 mm.
* Cien (100) moldes cuadrados.
* Un (1) equipo para fraccionado, pesado y empaque de queso y accesorios.
* Un (1) lote de caños y accesorios para teñidos internos.
* Un (1) conjunto de estructuras para troncal de servicios.
* Un (1) lote de caños y accesorios para tendidos internos.
* Un (1) lote de accesorios de cañería para sanitaria general.
* Un (1) lote de cañerías, filtros y otros accesorios.
* Dos (2) lotes de caños y accesorios para troncal de servicios.
* Tres mil (3.000) unidades de porcelana vitrificada de alto tránsito industrial.

3º.- Otórgase a la empresa **DULEI S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por UI 13.923.115. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Exonérase a la empresa **DULEI S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 124.228.991, equivalente a 65.25% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de dieciocho años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/12/07 y el 30/11/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercidos de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de diez años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/12/07 y el 30/11/11.

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **DULEI S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

8º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

10º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANIEL MARTINEZ; ALVARO GARCIA.

---o---

11

Resolución 562/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por FRIGORIFICO PESQUERO DEL URUGUAY S.A.
(1.508*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **FRIGORIFICO PESQUERO DEL URUGUAY S.A.** de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la adecuación de su planta industrial y la ampliación de su producción;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **FRIGORIFICO PESQUERO DEL URUGUAY S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **FRIGORIFICO PESQUERO DEL URUGUAY S.A.**, tendiente a adecuar su planta industrial y a ampliar su producción, por un monto de UI 58.942.681.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **FRIGORIFICO PESQUERO DEL URUGUAY S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto.

* Un (1) equipamiento de refrigeración compuesto de: a) 3 compresoras booster Frick, b) 3 compresoras de alta presión Frick, c) 2 condensadores evaporativos Frick y d) set de repuestos.
* Cuatro (4) bombas para R22 con accesorios.
* Un (1) conjunto de válvulas, controles de nivel, filtros, manómetros y otros controles.
* Tres (3) evaporadores frigoríficos para recirculado de R22 con ventilador de repuesto.

* Un (1) transformador trifásico con accesorios.
* Cuatro (4) bombas sumergibles Flygt.
* Tres (3) compresores Frascold con un separador de aceite.
* Cinco (5) celdas compactas.
* Un (1) relé Multilín GE.
* Veinticinco (25) evaporadores de doble flujo con 2 ventiladores.
* Diecinueve (19) ventiladores.
* Un (1) panel de poliuretano ecológico y placas de aislación.
* Gas freón.
* Ochocientas ochenta y ocho (888) estanterías móviles.
* Ocho mil doscientas veinticuatro (8.224) placas de foamglass de 100 mm.
* Un (1) evaporador NH3, accesorios incluidos.
* Un (1) panel de poliuretano inyectado.
* Una (1) puerta frigorífica corrediza y automatización.
* Un (1) conjunto de válvulas y controles para R22.

3º.- Otórgase a la empresa **FRIGORIFICO PESQUERO DEL URUGUAY S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por UI 2.796.259. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Exonérase a la empresa **FRIGORIFICO PESQUERO DEL URUGUAY S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 32.551.478, equivalente a 59% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de cinco años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/02/08 y el 31/01/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de ocho años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/02/08 y el 31/01/10.

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **FRIGORIFICO PESQUERO DEL URUGUAY S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

8º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

10º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANIEL MARTINEZ; ALVARO GARCIA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12

Resolución 571/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa PAYLANA S.A.
(1.517)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 25 de Junio de 2009

VISTO: La solicitud de la empresa, PAYLANA S.A a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a catorce (14) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la empresa desarrolla su actividad en el ramo de industria textil, y que la caída en su actividad, motivó el envío de su personal al Seguro por Desempleo, no encontrándose en condiciones de reintegrarlo en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.

II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos por el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a catorce (14) trabajadores de la empresa PAYLANA S.A que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

---o---

13
Resolución 572/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la Asociación Cultural y Social CASA DE ANDALUCIA.
(1.518)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 25 de Junio de 2009

VISTO: La solicitud de la Asociación Cultural y Social **CASA DE ANDALUCIA** a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a una (1) trabajadora de la mencionada Institución.

RESULTANDO: Que el cese de sus actividades debido a una transitoria falta de sede donde funcionar, ha determinado el envío de su personal al Seguro por Desempleo, no encontrándose en condiciones de reintegrarle en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Institución y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.

II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos por el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora de la Asociación Cultural y Social CASA DE ANDALUCIA que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

---o---

14
Resolución 573/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CURTIFRANCE S.A.
(1.519)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 25 de Junio de 2009

VISTO: La solicitud de CURTIFRANCE S.A a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a cuatro (4) de los trabajadores de la mencionada Empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la Empresa, ha determinado el envío de la casi totalidad del personal de la misma al Seguro por Desempleo, no encontrándose en condiciones de reintegrar en forma inmediata a dicho personal.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.

II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos por el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cuatro (4) trabajadores de la Empresa CURTIFRANCE S.A que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

---o---

15
Resolución 574/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa SEIJAS CASTERA WALTER.
(1.520)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 25 de Junio de 2009

VISTO: La solicitud de la empresa, SEIJAS CASTERA WALTER a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a dos (2) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la empresa desarrolla su actividad en el ramo de transporte terrestre de cargas, y que la caída en su actividad, motivó el envío de su personal al Seguro por Desempleo, no encontrándose en condiciones de reintegrarlo en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.

II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos por el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la empresa SEIJAS CASTERA WALTER que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

---o---

16
Resolución 575/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa DEL PLATA S.A.
(1.521)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 25 de Junio de 2009

VISTO: La solicitud de la empresa, DEL PLATA S.A a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a dos (2) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la empresa desarrolla su actividad en el ramo de curtiembre, y que la caída en su actividad, motivó el envío de su personal al Seguro por Desempleo, no encontrándose en condiciones de reintegrarlo en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.

II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos por el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la empresa DEL PLATA S.A que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

---o---

17
Resolución 576/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa RILOMÁN S.A.
(1.522)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 25 de Junio de 2009

VISTO: La solicitud de la empresa **RILOMÁN S.A.**, a fin de que se otorgue prórroga del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 10 (diez) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída en la actividad de la Empresa ha determinado el envío el personal indicado al Seguro de Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos estipulados por el artículo 10 del decreto - ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que en uso de las facultades indicadas se entiende conveniente conceder la extensión solicitada, hasta el 30 de junio de 2009 como máximo, con el objeto de permitir la instrumentación de medidas que posibiliten mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del decreto- ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE el plazo del beneficio de subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 10 (diez) trabajadores de la empresa **RILOMÁN S.A.**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo, hasta el 30 de junio de 2009 o por el saldo del subsidio de que pudieren gozar al amparo de la norma citada en el ATENTO si este saldo se agotare antes de dicha fecha.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta resolución se concede, se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7º del decreto - ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

---o---

18
Resolución 577/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa MONCUER SRL.
(1.523)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 25 de Junio de 2009

VISTO: La solicitud de MONCUER SRL a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a ocho (8) trabajadores de la mencionada empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la Empresa, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo, no encontrándose en condiciones de reintegrarles en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.

II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos por el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 10º del Decreto-ley 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a ocho (8) trabajadores de la Empresa **MONCUER SRL** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

19

Decreto 298/009

Increméntanse, a partir del 1º de julio de 2009, las cuotas y sobrecuotas que se determinan, de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.
(1.503*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: los Decretos Nº 246/009 de 25 de mayo de 2009 y Nº 57/009 de 26 de enero de 2009;

RESULTANDO: que, dichas normas determinan las condiciones en que las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva pueden fijar el valor de la cuota de afiliados individuales no vitalicios, afiliados colectivos, todas sus tasas moderadoras, la sobrecuota de gestión y la sobrecuota de inversión, así como fija el valor de las cuotas salud del Fondo Nacional de Salud (FONASA);

CONSIDERANDO: I) que, corresponde tener en cuenta la incidencia de las variaciones producidas en los indicadores de costos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva y la incidencia del incremento en los salarios de los trabajadores del Sector;

II) que, se entiende conveniente incorporar una nueva meta asistencial, de carácter transitorio, que en el marco del Programa del Adulto Mayor toma en consideración el control de la situación sanitaria de la población mayor de 65 años, que constituye uno de los colectivos de atención prioritaria por parte del Sistema. Dicho componente de cuota tendrá en cuenta costos diferenciales según grupos poblacionales determinados y cumplimiento de metas asistenciales.

III) que, con igual propósito y como forma de profundizar el cambio en el modelo de atención a la salud, privilegiando las acciones de promoción y prevención de salud, se entiende conveniente y necesario mantener incambiado el valor de las tasas moderadoras correspondientes a consultas de las especialidades básicas (medicina general, pediatría y ginecobstetricia).

IV) que, a efectos de promover una mayor transparencia en la información proporcionada a los afiliados del Sistema, se entiende conveniente determinar la información mínima a la que deben tener acceso los afiliados respecto al aumento del valor de la cuota mutual;

V) que, es deber del Poder Ejecutivo velar por el interés general, manteniendo la accesibilidad, racionabilidad y sustentabilidad del Sistema en su conjunto;

VI) que, a esos efectos, se estima oportuno y conveniente proceder al ajuste de las cuotas de afiliaciones individuales, colectivas, sobrecuota de gestión, sobrecuota de inversión y tasas moderadoras;

VII) que, asimismo, corresponde ajustar los valores de la cuota salud del Fondo Nacional de Salud;

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.791 de 8 de junio de 1978 y la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva podrán incrementar a partir del 1º de julio de 2009 el valor de: a) todas las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos; b) las cuotas de convenios colectivos; c) la sobrecuota de gestión; d) la sobrecuota de inversión; y e) las tasas moderadoras; de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 2º.- El incremento autorizado por el artículo precedente no podrá ser superior al que resulte de incrementar en 4,93% (cuatro con noventa y tres por ciento), los valores vigentes respectivos, confirmados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 246/009 de 25 de mayo de 2009.

Artículo 3º.- Exceptúase del incremento referido en el artículo precedente a las tasas correspondientes a consultas de Medicina General, Pediatría y Ginecobstetricia, las cuales mantendrán sus valores vigentes respectivos, confirmados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 246/009 de 25 de mayo de 2009.

Artículo 4º.- Las sumas que las referidas Instituciones tengan autorizadas por concepto de sobrecuota por inversión, podrán ser adicionadas, total o parcialmente, a los valores de las cuotas de afiliaciones resultantes de la aplicación del Artículo 2 del presente Decreto, a efectos de ser utilizadas en la gestión operativa de las mismas.

El monto afectado a dicha gestión, no podrá ser percibido como sobrecuota por inversión.

Artículo 5º.- El valor de la cuota salud del Fondo Nacional de Salud, Artículo 55º de la Ley Nº 18.211, así como el valor de la cuota salud para los hijos de los asegurados entre 18 a 21 años a que se refiere el Artículo 64º de la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007, se incrementarán a partir del 1º de julio de 2009 de acuerdo al siguiente detalle:

a) valor de cápita base, un 2,00% (dos por ciento);
b) componente metas, un 2,61% (dos con sesenta y uno por ciento).

Artículo 6º.- Nomínese a la meta creada según Decreto Nº 276/007 de 2 de agosto de 2007 como Meta 1, y a la creada según Decreto Nº 413/008 de 27 de agosto de 2008 como Meta 2.

Artículo 7º.- Fíjese una meta adicional, nominada Meta 3, consistente en la utilización del Carné del Adulto Mayor para todos los afiliados mayores de 65 años del Sistema, de acuerdo al Decreto Nº 159/006 de 2 de junio de 2006.

El Fondo Nacional de Salud pagará por cada uno de sus beneficiarios, por concepto de Meta 3, la suma de $ 69 (pesos sesenta y nueve) por mes multiplicado por el número total de afiliados mayores de 65 años de la institución dividido el número total de afiliados del Fondo Nacional de Salud de la institución, de acuerdo al censo de marzo de 2009.

Dicho valor se ajustará en enero de 2010, por cantidad según el censo de setiembre de 2009 y por precio según variación del Indice de Precios al Consumo.

La Junta Nacional de Salud determinará la forma en que se considerará el grado de cumplimiento de esta meta a efectos de su liquidación.

Artículo 8º.- La incidencia de la Meta 3 en el valor de la cuota salud para los hijos de los asegurados entre 18 a 21 años a que se refiere el Artículo 64º de la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007, será de $ 15 (pesos quince), valor que deberá adicionarse al monto que surja de aplicar el Artículo 7º del presente Decreto.

Artículo 9º.- Las Instituciones comprendidas deberán comunicar a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública lo siguiente:

1) Los valores vigentes de:

a) todas las cuotas básicas de afiliaciones individuales no vitalicias discriminadas por categorías, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos, adjuntando la descripción que define a cada categoría y la población a la que está referida. Se entienden por cuotas básicas aquellas por las cuales el usuario adquiere el derecho a las prestaciones incluidas en el Anexo II del Decreto Nº 465/008 de 3 de octubre de 2008, incluidas la sobrecuota de gestión y la sobrecuota de inversión;

b) todas las cuotas básicas de afiliaciones colectivas;

c) todas las cuotas básicas de afiliaciones parciales;

d) todas las tasas moderadoras.

2) El número de:

a) afiliados individuales por categoría;

b) afiliados colectivos por convenio colectivo;

c) afiliados parciales.

Dicha información deberá ser presentada dentro de los siguientes plazos:

a) en los cinco días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente Decreto, la correspondiente al mes de julio;

b) en forma mensual, antes del día 21 del mes anterior al de la comunicación, la correspondiente a los meses subsiguientes.

Transcurridos diez días hábiles a partir del siguiente al del vencimiento de la comunicación sin que se formulen observaciones por parte de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública, los valores declarados quedarán confirmados.

Artículo 10º.- El incumplimiento de los precedentemente establecido podrá dar lugar a las sanciones que pudieran corresponder, previstas por las Leyes Nº 10.940 de 19 de setiembre de 1947 y Nº 17.250 de 11 de agosto de 2000 y sus modificativas.

Artículo 11º.- Conjuntamente con la comunicación prevista en el Artículo 9º del presente Decreto, las Instituciones deberán presentar los certificados exigidos por el Artículo 17º del Decreto Nº 301/987 de 23 de junio de 1987.

Artículo 12º.- El valor de la cuota básica, definida en el Artículo 9º del presente Decreto, deberá figurar explícitamente en el recibo de cobro, separado del aporte al Fondo Nacional de Recursos y de los complementos de cuotas de afiliaciones individuales por las prestaciones no incluidas en el Anexo II del Decreto Nº 465/008 de 3 de octubre de 2008, así como de los impuestos que correspondan.

Artículo 13º.- Las Instituciones comprendidas deberán incluir, en forma visible, en los recibos de cobro correspondientes al mes de julio el siguiente texto: "El aumento máximo de la cuota básica autorizado por el Poder Ejecutivo, a aplicar a partir del 1º de julio de 2009, es de 4,93%".

Artículo 14º.- Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 15º.- Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ; ALVARO GARCIA.

---o---

20

Resolución 564/009

Acéptase la renuncia presentada por el Dr. MILTON CARRO como miembro integrante de la Comisión de Salud Pública. (1.510)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: la renuncia presentada por el Dr. Milton Carro, C.I. 2.596.970-2 como integrante de la Comisión de Salud Pública;

RESULTANDO: que, por Resolución del Poder Ejecutivo de 18 de agosto de 2008, (Interna Nº 156/08), fue designado para integrar dicha Comisión;

CONSIDERANDO: que, dado los motivos invocados corresponde aceptar la misma;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor MILTON CARRO C.I. 2.596.970-2 como miembro integrante de la Comisión de Salud Pública.

2º.- Agradézcanse los importantes servicios prestados, por el distinguido profesional.

3º.- Comuníquese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

---o---

21

Resolución 567/009

Declárase de Interés Nacional la realización de la "Primer Jornada de Intercambio de Experiencias Innovadoras en Salud Mental". (1.513)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 25 de Junio de 2009

VISTO: la gestión promovida por la Dirección General de la Salud - Programa de Salud Mental - del Ministerio de Salud Pública;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de interés nacional la realización de la "Primer Jornada de Intercambio de Experiencias Innovadoras en Salud Mental" a llevarse a cabo el día 24 de julio de 2009 en los Salones de la Intendencia Municipal de Montevideo;

II) que el objetivo de la referida Jornada es colectivizar las experiencias y conocimientos en Pro de la Salud Mental, generándose un marco para la actualización en la referida área científica;

III) que se prevé la participación de expositores del ámbito público y privado;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover eventos culturales como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización de la "Primer Jornada de Intercambio de Experiencias Innovadoras en Salud Mental" a llevarse

a cabo el día 24 de julio de 2009 en los Salones de la Intendencia Municipal de Montevideo organizada por la Dirección General de la Salud -Programa de Salud Mental - del Ministerio de Salud Pública.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

22
Resolución 565/009

Transfiérese la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal Nº 4899 correspondiente a la embarcación denominada "FEDERICO".
(1.511*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: la solicitud planteada por el Sr. Robert Laurindo Acosta, a los fines que se expresarán;

RESULTANDO: I) el peticionante expresa tal como acredita en la documentación que adjunta, que la Sra. Matilde Acevedo Arriera, transfirió a su favor el Permiso de Pesca Artesanal Nº 4899 correspondiente a la embarcación denominada: "FEDERICO";

II) en razón de dicha transferencia indica que se ha modificado la titularidad sobre el referido Permiso de Pesca, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 10º del decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997, solicita que, previo los trámites pertinentes, la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca registre el cambio de titularidad operado a todos sus efectos;

CONSIDERANDO: I) no existen impedimentos de orden jurídico que obsten a lo peticionado en obrados;

II) conveniente, por tanto, autorizar la transferencia de titularidad del Permiso de Pesca solicitado por el Sr. Robert Laurindo Acosta.

ATENTO: a lo preceptuado por la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975 y el inciso segundo del art. Nº 10 del decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Transfiérase al Sr. Robert Laurindo Acosta, C.I. 3.802.469-0, la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal Nº 4899 correspondiente a la embarcación denominada: "FEDERICO".

2º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ERNESTO AGAZZI.

---o---

23
Resolución 566/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por Rocío Campero S.A.
(1.512*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **Rocío Campero S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la instalación de un equipo riego;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **Rocío Campero S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **Rocío Campero S.A.**, tendiente a la instalación de un equipo de riego, por un monto de UI 3.558.578.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **Rocío Campero S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Equipo de riego completo modelo 8000 Center Pivot, con bomba centrífuga SP100-400 B 60 HP

3º.- Otórgase a la empresa **Rocío Campero S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por UI 241.836,62. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Exonérase a la empresa **Rocío Campero S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.850.460 equivalente a 52% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/2008 y el 30/06/2009 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/07/2008 y el 30/06/2009.

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **Rocío Campero S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

8º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

10º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ERNESTO AGAZZI; ALVARO GARCIA; DANIEL MARTINEZ.

---o---

24
Resolución 568/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por Avícola Frontini Limitada.
(1.514*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **Avícola Frontini Limitada**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la ampliación y modernización de las plantas de elaboración de raciones y de faena;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **Avícola Frontini Limitada** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **Avícola Frontini Limitada**, tendiente a la ampliación y modernización de las plantas de elaboración de raciones y de faena, por un monto de UI 18.274.871,09.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **Avícola Frontini Limitada**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Secador de anillo SA- 40 plumas
* Escalador automático de garras del tipo tornillo de 0.60 mts. de diámetro y 2 mts. de longitud
* Peladora de garras de 2 mts. de longitud equipado con dedos de goma
* Enfriador automático de garras de 1 mt. de diámetro y 3 mts. de longitud, tipo tornillo
* Noria de escurrido y clasificación de 90 mts. de longitud, con troleys de nylon reforzado, rueditas de nylon con bolillas de acero inoxidable
* Clasificadora por peso con 12 estaciones de clasificación y sistema electrónico de clasificación
* Máquina peleteadora Giuliani Modelo PPD - 665 -225
* Transportador de cadenas modelo TRB - 230/160
* Silo metálico modelo SAP 1814 - PMI
* Silo metálico modelo SPB 303-PMI
* Calefactor infrarrojo marca Choretime Modelo Ultra Ray Ply, capacidad 42000 BTU
* Nidales para reproductoras por 24 bocas
* Sistema de bebedero nipple para pollos para galpón - NCM 084362900

3º.- Otórgase a la empresa **Avícola Frontini Limitada**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por UI 998.209,05. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Exonérase a la empresa **Avícola Frontini Limitada**, del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 10.051.179,10, equivalente a 55% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 4 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/2008 y el 31/12/2008 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/2008 y 31/12/2009.

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **Avícola Frontini Limitada**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

8º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos

competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

10º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ERNESTO AGAZZI; ALVARO GARCIA.

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

25

Resolución 569/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa BRESOLIR S.A.
(1.515*R)

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **BRESOLIR S.A.** de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la remodelación y reforma del Gran Hotel Paysandú.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Turismo y Deporte, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

II) que el proyecto presentado por **BRESOLIR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998, Decreto 175/003 del 7 de mayo de 2003 y modificativos y Decreto 455/007 del 26 de noviembre de 2007 y modificativos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa **BRESOLIR S.A.** tendiente a la remodelación y reforma del Gran Hotel Paysandú, por un monto de UI 8:240.742.

2.- Autorízase a la empresa **BRESOLIR S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto Nº 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de UI 4:715,233.

3.- Autorízase a la empresa **BRESOLIR S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto Nº 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por hasta un monto imponible de UI 3:215.148.

4.- Autorízase a la empresa **BRESOLIR S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso f. del Decreto Nº 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta UI 2:059.257.

5.- Autorízase a la empresa **BRESOLIR S.A.** a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por un monto imponible de hasta UI 2:059.257, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g. del Decreto Nº 175/003.

6.- Exonérase a la empresa **BRESOLIR S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 2:469.521 equivalente a 31,14% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 7 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/05/08 y el 30/04/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria de promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas.
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

7.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

8.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 27/04/08 y el 30/04/09.

9.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **BRESOLIR S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo y Deporte, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

10.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deportes, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

11.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

12.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte a sus efectos.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; HECTOR LESCANO; ALVARO GARCIA.

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2008

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RUSTICA

Año 1970 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (Addenda)	$ 150,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 150,00

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (Addenda)	$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos	$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos	$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre)	$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos	$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre)	$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos	$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre)	$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos	$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre)	$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre)	$ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos	$ 890,00
Año 2007 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2007 (2do. semestre)	$ 950,00
Año 2008 (1er. semestre)	$ 800,00
Año 2008 (2do. semestre)	$ 1150,00

VERSION EN CD **$ 150,00**

INDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JUNIO DE 2009

Diarios del 27.741 al 27.761

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

Propiedad Industrial de fecha 6 de noviembre de 2007, por la que se concedió el registro de la marca "EL QUIJOTE UN MUNDO APARTE", Acta 329.737.

1° - **Resolución 58/009**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua). Declárase aplicable en el derecho interno el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre requisitos mínimos de seguridad y eficiencia energética para artefactos de uso doméstico que utilizan gas como combustible" aprobado por Resolución 36/08 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR.

2 - **Decreto 245/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Reglaméntase el art. 179 de la Ley 18.362, que aprueba un régimen de retiro incentivado para los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas que, al 31 de diciembre de 2008, tengan 58 años de edad o más y que configuren causal jubilatoria antes del 1° de enero de 2011.

2 - **Decreto 246/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase en cuatro puntos porcentuales el crédito del Impuesto al Valor Agregado a que refiere el art. 1° de la Ley 18.464, por el período que se determina y dispónese que, a partir del 1° de mayo de 2009, las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva podrán incrementar las cuotas y sobrecuotas que se detallan.

2 - **Decreto 247/009**. (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Transporte del Ejército y su Organigrama correspondiente.

2 - **Decreto 248/009**. (Ministerio de Educación y Cultura). Incorpórase al Derecho Interno, la Resolución del Grupo Mercado Común 49/07 por la que se establecen "Servicios Postales: Estándares de Calidad en el MERCOSUR (Derogación de la RES. GMS N° 38/04)".

2 - **Decreto 250/009**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Declárase promovida al amparo de lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 16.906, la fabricación de unidades de transporte colectivo de pasajeros, a partir de la importación de kits para armado de chasis y carrocerías en el país.

2 - **Decreto 251/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Interprétase la cláusula vigésima del convenio del Subgrupo 18 "Supermercados" del Grupo 10 "Comercio en General", de fecha 21 de noviembre de 2008, recogido por Decreto 817/008.

2 - **Decreto 252/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Sustitúyase la cláusula séptima y modifícase la cláusula décimo tercera, del convenio colectivo suscripto el 3 de noviembre de 2008 en el Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco" Subgrupo 05 "Molinos de Arroz", recogido por Decreto 673/008.

2 - **Decreto 253/009**. (Consejo de Ministros). Adóptanse medidas tendientes a la identificación, idoneidad y honorabilidad de los propietarios, personal directivo y de alto nivel gerencial de las empresas de transporte profesional de cargas por carretera, así como respecto a la capacitación y formación continua de su personal de conducción.

2 - **Decreto 254/009**. (Ministerio de Salud Pública). Exhórtase a las Intendencias Municipales a ejecutar medidas de contralor y fiscalización para evitar la comercialización en la vía pública y en locales no habilitados, de cigarros, cigarrillos y productos de tabaco en general y de anteojos, lentes, armazones y cristales aplicables al ser humano con fines terapéuticos o protectores de su aparato visual, procediendo a la inmediata incautación de la mercadería en infracción.

2 - **Resolución 451/009**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Prorrógase el plazo de desempeño de funciones del señor Ministro Consejero Dr. Raúl Pollak Giampietro, ante el Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata (C.I.C.).

2 - **Resolución 452/009**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Prorrógase el plazo de desempeño de funciones del señor Representante de la República ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Embajador Dr. Guillermo Eduardo Valles Galmés.

2 - **Resolución 453/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Desígnanse representantes ante la Comisión Reguladora de Compromisos de Gestión (CRCG).

2 - **Resolución 454/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de agosto de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa ENALUR S.A.

2 - **Resolución 767/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Inclúyase en la nómina de los bienes exonerados del IVA los "Sumideros Invertidos Selectivos (SIS) de protección contra heladas".

2 - **Resolución 2.994/009**. (Intendencia Municipal de Rivera). Desígnase con el nombre de José Furje a la calle perteneciente al Barrio Cerro del Estado, cuyo recorrido se determina.

3 - **Resolución 455/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de agosto de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa DEDICADO S.A.

3 - **Resolución 456/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por OIM LTDA.

3 - **Resolución 457/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por DISCOUNT BANK (LATIN AMERICA) S.A.

3 - **Resolución 458/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por VERALDY S.A.

3 - **Resolución 459/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por MACROMERCADO MAYORISTA S.A.

3 - **Resolución 460/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Acéptase la renuncia presentada por la Cra. Sonia Elizabeth Oria Giordan a su cargo de Directora General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas.

3 - **Resolución 461/009**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de Interés Nacional la realización del "VIII Congreso de Archivología del MERCOSUR" y el "VI Foro de Directores de Archivos Nacionales del MERCOSUR".

3 - **Resolución 462/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a la empresa INTERCONEXION DEL SUR S.A., las exoneraciones que se determinan, en ocasión de la importación de maquinarias y equipos que se detallan.

3 - **Resolución 463/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por SPEFAR S.A.

3 - **Resolución 464/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa ALEJANDRA YANELA ROLDÁN DUARTE.

3 - **Resolución 465/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CARAMORA S.A.

3 - **Resolución 466/009**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Autorízase a la firma RUMITAG S.L. a ceder a LEMIFAR S.A. el contrato a que diera lugar la adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 17/08.

3 - **Resolución 467/009**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Transfiérase la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal N° 4908 correspondiente a la embarcación denominada "KARINA".

3 - **Resolución 468/009**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Declárase de Interés Nacional la IV Reunión de la Asamblea de Partes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF).

3 - **Resolución 469/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase de Interés Nacional la "Reunión Alterna de la Confederación Interamericana de la Industria del Pan (CIPAN)".

3 - **Resolución 470/009**. (Presidencia de la República). Desígnanse Ministros interinos de Relaciones Exteriores.

3 - **Indice Mensual de Documentos**. Indice de documentos publicados en el mes de MAYO de 2009.

4 - **Resolución 72/009**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua). Extiéndanse las exigencias previstas en la Etapa II del Anexo II del Reglamento de Seguridad del Equipamiento Eléctrico de Baja Tensión (RSEEBT), respecto de todos los artículos referidos en los Anexos II y IV del RSEEBT y sus normas modificativas, a excepción de los contenidos en el rubro "Calentadores de agua de acumulación", hasta la entrada en vigencia de la nueva reglamentación sobre seguridad de productos eléctricos de baja tensión.

5 - **Resolución # 09/063**. (Instituto Nacional de Carnes). Declárase que el Sistema de Registro y Gestión de Exportaciones que se determina, entró en vigencia a partir del día 4 de mayo de 2009.

5 - **Instituto Nacional de Estadística**. Indice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de MAYO de 2009 e Indice Medio de Salarios correspondiente al mes de ABRIL de 2009.

8 - **Ley 18.491**. (Consejo de Ministros). Prorrógase la entrada en vigencia de la Ley 18.412, sobre establecimiento de un seguro obligatorio de responsabilidad civil por daños corporales causados a terceros por determinados vehículos de circulación terrestre y maquinarias, hasta el 19 de agosto de 2009.

8 - **Decreto 255/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase una tasa de devolución de tributos del 2% aplicable a las exportaciones de los ítems arancelarios que se determinan, para las operaciones de exportación embarcadas a partir del 27 de marzo de 2008.

8 - **Decreto 256/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse las tasas de devolución de tributos, que se determinan, a las exportaciones registradas a partir de la fecha que se indica.

8 - **Decreto 257/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), el inmueble que se determina, ubicado en la 5a. Sección Catastral del departamento de Rocha.

8 - **Decreto 258/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Dispónese la realización de un relevamiento a meso escala del recurso de generación eólica para el territorio nacional denominado "Mapa Eólico del Uruguay".

8 - **Decreto 259/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a las empresas que trabajan en régimen de admisión temporaria, a nacionalizar los bienes ingresados al amparo de dicho régimen, dentro de los primeros doce meses del plazo establecido en el art. 4° del Decreto 380/004, pagando exclusivamente los derechos de importación que corresponda, sin la aplicación de multas y recargos.

8 - **Decreto 260/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Modifícase la resolución adoptada por el Consejo de Salarios del Grupo N° 10 "Comercio en General" Subgrupo N° 2 "Artículos para el Hogar", el 18 de noviembre de 2008 y recogida por Decreto 808/008.

8 - **Decreto 261/009**. (Ministerio de Salud Pública). Reglaméntase la realización de todos los estudios de Biodisponibilidad

comparativa y/o Bioequivalencia "in vivo" de Medicamentos en Uruguay y créase el Registro Nacional de Sujetos de Investigación.

8 - **Decreto 262/009**. (Ministerio de Salud Pública). Dispónese que los funcionarios que se desempeñan en el primer nivel de atención, que actúen en atención directa a los pacientes y revistan en los cargos que se determinan, percibirán el beneficio de atención directa a pacientes en los mismos términos y condiciones establecidos por las normas que se mencionan.

8 - **Decreto 263/009**. (Ministerio de Desarrollo Social). Díctanse normas reglamentarias especiales, con la finalidad de viabilizar la puesta en práctica de los concursos para la provisión de cargos.

8 - **Decreto 264/009**. (Consejo de Ministros). Exonérase al Ministerio del Interior, del cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11 del Decreto 90/000, para la ampliación de la capacidad de alojamiento de los establecimientos penitenciarios que se determinan.

8 - **Decreto 266/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Reglaméntanse disposiciones de la Ley 18.384.

8 - **Decreto 267/009**. (Ministerio de Salud Pública). Dispónese, que a partir del 1° de julio de 2009, la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), podrá fijar el valor de las cuotas de afiliaciones, que se determinan.

8 - **Decreto 268/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyase el inciso primero del artículo 3° del Decreto 232/007 y fíjanse los factores y tasas para la determinación del Impuesto Específico Interno aplicable a los cigarrillos.

8 - **Resolución 471/009**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase de Interés Nacional el curso de Especialización en Industria Cárnica.

8 - **Resolución 472/009**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Entrégase la "Medalla de la República Oriental del Uruguay", al señor Nassir Abdulaziz Al-Nasser, Representante Permanente de la Misión Permanente del Estado de Qatar ante las Naciones Unidas.

8 - **Resolución 473/009**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Establécese la Sección Consular de la República con sede en la ciudad de Doha, Estado de Qatar, con jurisdicción sobre todo el territorio nacional qatarí.

8 - **Resolución 499/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Determínase que para el departamento de Montevideo, la bajada de bandera será de 100 metros de recorrido.

9 - **Decreto 269/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébanse los precios máximos para los combustibles, alcohol carburante, disolventes y productos especiales, los que rigen a partir de la hora cero del día 4 de junio de 2009.

9 - **Resolución 474/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BROMBERG Y CIA. S.A.

9 - **Resolución 475/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por QUINRO S.A.

9 - **Resolución 476/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por YOUNG & RUBICAM S.A.

9 - **Resolución 477/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase la reforma del art. 5° del estatuto social de BANCO BANDES URUGUAY S.A.

9 - **Resolución 478/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Desígnase Director General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas.

9 - **Resolución 479/009**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase al Vicepresidente en la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (A.N.I.I.), como representante del Ministerio de Educación y Cultura, para integrar la comisión nacional para el seguimiento de la iniciativa de la creación del Instituto Weizmann en Uruguay.

9 - **Resolución 480/009**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo.

9 - **Resolución 481/009**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares para el llamado a Licitación para la "Concesión de un área dentro del Puerto de Fray Bentos para actividades relacionadas con operativa portuaria tales como el acopio, almacenaje de graneles y cargas en general, almacenaje y servicio de contenedores".

9 - **Resolución 482/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa FIBRATEX S.A.

9 - **Resolución 483/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa SACHEDI LTDA.

9 - **Resolución 484/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa FABRIL EXPORTADORA S.A.

9 - **Resolución 485/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Desígnase miembro titular en el Directorio de la Caja Notarial de Seguridad Social.

9 - **Resolución 486/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede

el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa LOGIFOR LTDA.

9 - **Resolución 487/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa NESS LTDA.

9 - **Resolución 488/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa TAPICUER S.A.

9 - **Resolución 489/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa DANCOTEX S.A.

9 - **Resolución 490/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa FRELUX S.A.

9 - **Resolución 491/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa COOPERATIVA 7 DE SETIEMBRE- FUNSACOOP.

9 - **Resolución 492/009**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas.

9 - **Resolución 493/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa METALURGICA Y PISTONES S.A.

9 - **Resolución 494/009**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase miembro para integrar el Directorio de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.

9 - **Resolución 495/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana del señor Roberto Gustavo Monti Rabbone.

9 - **Resolución 496/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana del señor Daniel Gregorio Ponce Riz.

9 - **Resolución 497/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana del señor Jorge Eduardo Skunca Rodríguez.

9 - **Resolución 498/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana del señor Jehové Eduardo Hernández González.

9 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse las tarifas máximas para el servicio de Automóviles con taxímetro.

9 - **Resolución 2.799/009**. (Intendencia Municipal de Canelones). Cúmplase el Decreto Departamental 69, que concede una anuencia a la Intendencia Municipal de Canelones a efectos de reducir, para el ejercicio 2009, los valores de aforo de los vehículos empadronados en Canelones, correspondientes a los grupos A y B, anteriores al año 2000.

9 - **Resolución 3.356/009**. (Intendencia Municipal de Maldonado). Cúmplase el Decreto Departamental 3.848/2009, que modifica el Decreto Departamental 3.449 "Ordenanza General de Tránsito y Transporte".

10 - **Resolución 500/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana del señor Leonardo Antonio Vico Costa.

10 - **Resolución 501/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana del señor Pablo Monti Rabbonne.

10 - **Resolución 502/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana del señor Julio Iglesias Romero.

10 - **Resolución 503/009**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico Nacional el inmueble que se determina, ubicado en la 1ª Sección Catastral del departamento de Salto, propiedad de la Intendencia Municipal de Salto, sito en la calle Uruguay 202 de la ciudad de Salto.

10 - **Resolución 504/009**. (Ministerio de Salud Pública). Autorízase a la Institución de Asistencia Médica Colectiva "Asociación Española Primera de Socorros Mutuos" (AEPSM), a vender a terceros los servicios que se determinan.

10 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 6 de mayo de 2008, por la que se concedió el registro de la marca denominativa "DEPORADE PARA GANAR".

10 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a Héctor Capandeguy el título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de balasto, en la 7ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

10 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desestímase el recurso de revocación interpuesto por la Sra. Herminda Martínez Martínez, contra la Resolución Ministerial de 27 de marzo de 2009, que revocara las resoluciones de la Dirección Nacional de Minería y Geología de 23 de diciembre de 2002 y 29 de mayo de 2003.

10 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 25 de marzo de 2008, por la que se concedió el registro de la marca "SIEMPRE 4", Acta 362.524.

10 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Mantiénese la declaratoria de Emergencia Agropecuaria para todo el territorio nacional, por el término de cuarenta y cinco días adicionales a los dispuestos por resolución ministerial 334/09.

10 - **Fe de Erratas**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Correspondiente al Decreto 256/009 del Ministerio de Economía y Finanzas, publicado el 8 de Junio de 2009.

11 - **Ley 18.494**. (Consejo de Ministros). Modifícase la Ley 17.835 y el Decreto Ley 14.294, sobre prevención y control del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

11 - **Resolución 869/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Determínanse los medios de prueba exigibles a los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, a efectos de la deducibilidad de gastos y costos incurridos con ciertas entidades residentes en el exterior.

11 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Déjase sin efecto, en forma definitiva, la habilitación del Establecimiento registrado con el N° 86 en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a nombre de SARINKA S.A.

11 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Apruébase la nómina de productores que resultan beneficiarios del Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja y elimínanse los productores que se determinan.

11 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario.

11 - **Circular 2.025**. (Banco Central del Uruguay). Sustitúyase la disposición circunstancial del art. 26 de la Recopilación de Normas de Operaciones.

12 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Tiénense a los productores que se determinan, por renunciantes a los beneficios establecidos en las Resoluciones Ministeriales 307/2005, sus ampliatorias y modificativas.

12 - **Resolución S/n**. (Dirección Nacional de Aduanas). Dispónese la entrada en vigencia del Dictamen de Clasificación Arancelaria N° 1/06, aprobado por la Comisión de Comercio del MERCOSUR a través de su Directiva N° 4/06.

12 - **Resolución S/n**. (Dirección Nacional de Aduanas). Dispónese la entrada en vigencia del Dictamen de Clasificación Arancelaria N° 3/07, aprobado por la Comisión de Comercio del MERCOSUR a través de su Directiva N° 26/08.

12 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 26 de marzo de 2008, por la que se concedió el registro de la marca "ACERDIL CFR", Acta 360.547.

12 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución de 8 de mayo de 2009.

12 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Javier Martínez Cooper contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 11 de abril de 2008, por la que se concedió el registro de la marca "EME DE MARGARA" (mixta), Acta 377.555.

15 - **Resolución 61/009**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua). Modifícase el Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica (RCSDEE), aprobado por Resolución de la URSEA 29/003.

16 - **Ley 18.493**. (Ministerio de Turismo y Deporte). Declárase la ciudad de Sarandí Grande, 10ª Sección del departamento de Florida, como "Capital Nacional del Raid Hípico".

16 - **Resolución 2.952/009**. (Intendencia Municipal de Canelones). Reglaméntase el Decreto Departamental 57.

16 - **Resolución 2.083/009**. (Intendencia Municipal de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 32.926, por el que se modifican las normas complementarias del régimen vigente en materia de usos en Suelo Rural y apruébase la cartografía correspondiente al Suelo Rural del Plan Montevideo.

16 - **Resolución 2.110/009**. (Intendencia Municipal de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 32.947, por el que se modifica el art. 107 del Decreto Departamental 26.949.

16 - **Resolución 2.111/009**. (Intendencia Municipal de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 32.945, por el que se designa con el nombre de Pasaje Arq. Luis Livni, el pasaje peatonal que se determina.

16 - **Acordada 7.650**. (Suprema Corte de Justicia). Apruébase el "Protocolo de actuación, supervisión y contralor" para el ingreso de sentencias a la Base de Jurisprudencia Nacional.

17 - **Decreto 270/009**. (Consejo de Ministros). Dispónese que los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 27 y 29 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, percibirán a partir del 16 de junio de 2009 una suma equivalente a la doceava parte del total de las retribuciones sujetas a montepío percibidas por cualquier concepto, entre el 1° de diciembre de 2008 y el 31 de mayo de 2009.

17 - **Decreto 271/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase al ordenamiento jurídico interno la Decisión N° 27/08 del Consejo del Mercado Común.

17 - **Decreto 272/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dótase de mayor precisión a la información que deben contener las etiquetas de calzado y derógánse los Decretos 65/000, 490/008, 89/009, la Resolución Interministerial del 17/12/2008 y la Resolución S/n del Ministerio de Industria, Energía y Minería publicada en el Diario Oficial del 30/12/2008.

17 - **Decreto 273/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Derógase desde su entrada en vigencia, el art. 3° del Decreto 268/009.

17 - **Decreto 274/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Determínanse los valores de las multas aplicables por infracción a las normas de Metrología Legal.

17 - **Decreto 275/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., el ajuste en sus tarifas desde el 1° de junio de 2009.

17 - **Decreto 276/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas a partir del 1° de junio de 2009, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país y en la ciudad de Paysandú.

17 - **Decreto 277/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase el art. 2° del Decreto 290/008.

17 - **Decreto 278/009**. (Ministerio de Salud Pública). Modifícase el Reglamento Bromatológico Nacional, aprobado por Decreto 315/ 994.

17 - **Decreto 279/009**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Reglaméntase la forma de designación de los distintos representantes de la Junta Consultiva y Asesora del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

17 - **Decreto 280/009**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Modifícase el Decreto 353/008.

17 - **Resolución 505/009**. (Presidencia de la República). Acéptase la renuncia presentada por la señora Daisy Tourné al cargo de Ministra del Interior.

17 - **Resolución 506/009**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro Interino del Interior.

17 - **Resolución 507/009**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministra interina de Turismo y Deporte.

17 - **Resolución 508/009**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Declárase de Interés Nacional la participación del grupo "La Murguera" en las actividades que realizará nuestra colectividad en la República Bolivariana de Venezuela.

17 - **Resolución 509/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por SOCUR S.A.

17 - **Resolución 510/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por DANIEL OSCAR TAULLARD PIÑEIRO.

17 - **Resolución 511/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por CAMBRE Y CIA S.A.

17 - **Resolución 512/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por NORTELCO S.A.

17 - **Resolución 513/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por NELIT S.A.

17 - **Resolución 514/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase la reforma del art. 5° del estatuto social de HSBC Bank (Uruguay) S.A.

17 - **Resolución 516/009**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la suscripción del Acuerdo Marco de Cooperación Científica y Técnica a celebrarse entre el Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada y la Comisión Administradora del Río Uruguay.

17 - **Resolución 517/009**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Modificación Parcial de Contrato de Concesión de Obra Pública suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la firma GRALADO S.A., el que tiene por objeto la ampliación del área comercial y del estacionamiento del Complejo de Tres Cruces.

17 - **Resolución 518/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Déjase sin efecto la autorización otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo 331/001 a Grupo Delta Ltda., para la prestación del servicio de televisión para abonados por el sistema MMDS, en las localidades de Pedro Aramendía y Retamosa, departamento de Lavalleja.

17 - **Resolución 519/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ENZUR S.A.

17 - **Circular 2.026**. (Banco Central del Uruguay). Sustitúyanse los arts. 500 a 501.2 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

18 - **Resolución 515/009**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica y el Acuerdo Financiero a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada - Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada y el Consorcio, constituido por la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM).

18 - **Resolución 520/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por KRILE S.A.

18 - **Resolución 521/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por EVAMEL S.A.

18 - **Resolución 522/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por N Y G LTDA.

18 - **Resolución 523/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Río Aventura S.A.

18 - **Resolución 524/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la COOPERATIVA 7 DE SETIEMBRE- FUNSACOOP.

18 - **Resolución 525/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CURTIFRANCE S.A.

18 - **Resolución 526/009**. (Ministerio de Salud Pública). Revócase el Decreto 65/008.

18 - **Resolución 527/009**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase de Interés Nacional a la Primera Reserva - Acuario del Uruguay.

18 - **Resolución 528/009**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Transfiérase la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal N° 4623 correspondiente a la embarcación denominada: "LA PIRATA B".

18 - **Resolución 529/009**. (Ministerio de Turismo y Deporte). Declárase de Interés Nacional el evento denominado "Punta Travel Show".

18 - **Resolución 530/009**. (Presidencia de la República). Desígnanse Ministros interinos de Trabajo y Seguridad Social.

18 - **Resolución 531/009**. (Ministerio de Educación y Cultura). Apruébase el régimen de turnos en materia de faltas, que fuera propuesto por Resolución de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación No. A/38/09.

18 - **Resolución 532/009**. (Ministerio de Educación y Cultura). Modifícase la fecha de la Resolución M-420/09.

18 - **Resolución 533/009**. (Ministerio de Educación y Cultura). Revócase el reconocimiento de la carrera "Licenciatura en Psicología" (Plan 2002) dictada por el Instituto Universitario Francisco de Asís.

18 - **Resolución 534/009**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnanse miembros del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

18 - **Resolución 535/009**. (Ministerio de Educación y Cultura). Apruébase el texto del contrato de constitución del Fideicomiso de Inversión Artístico Cultural.

18 - **Resolución 536/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Declárase de Interés Nacional la realización del Seminario Taller denominado "Construyendo el Futuro con Trabajo Decente".

18 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Cúmplase el Decreto Departamental 09/09, que declara de Interés Departamental el 8° ENCUENTRO DE GRUPOS DE DANZAS EN PROYECCION.

22 - **Resolución 519/009**. (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Homológase el fallo del Tribunal de concurso para el ascenso de funcionarios de Obras y Servicios.

22 - **Resolución 3.063/009**. (Intendencia Municipal de San José). Promúlgase el Decreto Departamental 3.043, por el que se determina una extensión de los plazos de vigencia establecidos en los arts. 1° y 2° del Decreto Departamental 3.041.

23 - **Ley 18.495**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese el 28 de mayo de cada año como "Día del Trabajador de la Industria Frigorífica".

23 - **Ley 18.496**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela relativo a la Nueva Televisión del Sur.

23 - **Ley 18.497**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase "Puerto Sauce" la Escuela N° 39 de la ciudad de Juan L. Lacaze, departamento de Colonia.

23 - **Decreto 281/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyase el artículo 2° del Decreto 49/001.

23 - **Decreto 282/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) y de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) correspondiente al mes de MAYO de 2009.

23 - **Decreto 283/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyase el artículo 1° del Decreto 135/009.

25 - **Decreto 284/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Dispónese que el sueldo anual complementario se abone en el presente ejercicio en dos etapas: el generado hasta el 31 de mayo, dentro del mes de junio del presente año, y el generado desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre, antes del 20 de diciembre del año en curso.

25 - **Decreto 285/009**. (Ministerio de Salud Pública). Modifícase el Reglamento Bromatológico Nacional, aprobado por Decreto 315/994.

25 - **Decreto 287/009**. (Consejo de Ministros). Fíjanse los requisitos que deben cumplir las advertencias sanitarias utilizadas en los envases de productos de tabaco.

25 - **Decreto 288/009**. (Consejo de Ministros). Modifícase el Decreto 286/006.

25 - **Resolución 537/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por MAYFER S.A.

25 - **Resolución 538/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por DISCOUNT BANK (LATIN AMERICA) S.A.

25 - **Resolución 539/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ARDOINO S.A.

25 - **Resolución 540/009**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase el ingreso al territorio nacional de un Escuadrón y una banda de músicos del Regimiento de Caballería Mecanizada Nro. 12 del Ejército de la República Federativa del Brasil, a efectos de participar en el desfile cívico-militar, en conmemoración del Natalicio del "General José Gervasio Artigas", a realizarse en la ciudad de Río Branco, departamento de Cerro Largo.

25 - **Resolución 541/009**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de Interés Nacional la actividad "150 years of Darwin's Evolutionary Theory: a South American Celebration", a realizarse en la ciudad de Punta del Este del 3 al 6 de setiembre de 2009.

25 - **Resolución 542/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a CX 252 ROCHA FM el traslado de la planta emisora en la localidad de Las Garzas, departamento de Rocha.

25 - **Resolución 543/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el contrato celebrado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) y la empresa TRADENER LTDA.

25 - **Resolución 544/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por COMPAÑÍA INDUSTRIAL COMERCIAL DEL SUR S.A.

25 - **Resolución 545/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desestímanse para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, las solicitudes presentadas por los interesados que no cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley 18.232.

25 - **Resolución 2.928/009**. (Intendencia Municipal de Canelones). Desígnanse ciudadanos en calidad de Ediles Locales, titulares y suplentes para ocupar cargos vacantes en las Juntas Locales que se indican.

26 - **Resolución 546/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Cancélase la personería jurídica de la Caja de Auxilio de los Empleados de NOVARTIS URUGUAY S.A. (CANOVA).

26 - **Resolución 547/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Dispónese el cese en el cargo de Subsecretario de Estado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al Dr. Jorge Bruni.

26 - **Resolución 548/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Dispónese el cese en el cargo de Director Nacional de Trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al Sr. Julio Miguel Baraibar Figuerido.

26 - **Resolución 549/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Desígnase Subsecretario de Estado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

26 - **Resolución 550/009**. (Ministerio de Salud Pública). Acéptase la renuncia presentada por un integrante de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Centro Departamental de San José.

26 - **Resolución 551/009**. (Ministerio de Turismo y Deporte). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por CAMINANTE S.R.L.

26 - **Resolución 552/009**. (Ministerio de Turismo y Deporte). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por PALECOR S.A.

26 - **Resolución 553/009**. (Presidencia de la República). Desígnase en forma interina, Secretario de la Presidencia de la República.

26 - **Resolución 554/009**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro del Interior.

26 - **Resolución 556/009**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico Nacional el inmueble Teatro "Uamá", sito en la 6ª Sección Catastral de Carmelo, departamento de Colonia.

26 - **Resolución 557/009**. (Ministerio de Educación y Cultura). Acéptase la renuncia presentada por el Fiscal de Gobierno de 2° Turno.

26 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 al producto (En las formas previstas en la nota 6ª), empresa exportadora (Resinpol S.A.I.C.) e importador (Pinturas Jeep S.A.).

26 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV SUR) contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Acta 376.226.

26 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a NAMILUR S.A. el título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de balasto y tosca, en la 5ª Sección Catastral del departamento de Canelones.

26 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la que se desestimó el registro de la marca "TELESUR" (etq.), Acta 376.221.

26 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la que se desestimó el registro de la marca "POP RADIO", Acta 359.382.

26 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese servidumbre de ocupación accesoria al título minero Permiso de Exploración otorgado a COMACO REFRACTARIOS S.R.L., en la 7ª Sección Catastral del departamento de Durazno.

26 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION, otorgado a JUAN MANUEL NARBONDO DOLZ, en la 9ª Sección Catastral del departamento de Salto.

26 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a MICHEL ACHKAR el título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de balasto, en la Localidad Catastral Las Piedras del departamento de Canelones.

26 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a GUSTAVO RIANI GARCÍA el título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de ágatas, amatistas y cuarzos, en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

26 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a CÉSAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, sobre un yacimiento de arena, en la Localidad Catastral Boca del Cufré, departamento de San José.

26 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpóranse a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.

26 - **Resolución 2.996/009**. (Intendencia Municipal de Rivera). Procédase al cambio de escalafón del funcionario que se determina.

26 - **Resolución 71/009**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua). Apruébase el Reglamento de Ratios Mínimos y Fondo de Reposición de Envases de Gas Licuado de Petróleo.

29 - **Decreto 286/009**. (Ministerio de Salud Pública). Adóptase la Resolución GMC 14/01 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de Productos de Cervecería" y modifícase el Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por Decreto 315/994.

29 - **Resolución S/n**. (Dirección Nacional de Minería y Geología). Modifícanse los formularios que se determinan.

29 - **Resolución S/n**. (Dirección Nacional de Minería y Geología). Fíjase el monto de las garantías a constituir para el resarcimiento de los daños y perjuicios que deriven de la actividad minera, para cada título según se establece.

29 - **Resolución 971/009**. (Intendencia Municipal de Colonia). Cúmplase lo resuelto por la Junta Departamental de Colonia en sesión celebrada el día 5 de junio de 2009, relacionado con el Plan de Regularización de adeudos de tributos recaudados por la Intendencia de Colonia, devengados hasta el ejercicio 2008.

29 - **Resolución 1.048/009**. (Intendencia Municipal de Treinta y Tres). Cúmplase el Decreto Departamental 06/009 relativo a la devolución de vehículos detenidos por la Intendencia Departamental de Treinta y Tres y otras normas concernientes.

29 - **Circular 2.027**. (Banco Central del Uruguay). Modifícase la Tasa de Interés para madera para construcción y papel estucado.

29 - **Circular 2.028**. (Banco Central del Uruguay). Modifícase la Recopilación de Normas de Operaciones Locales.

29 - **Resolución #09/072**. (Instituto Nacional de Carnes). Determínanse los elementos que deberán contener las cajas de exportación de carne de Uruguay, para su identificación visual.

29 - **Acordada 7.651**. (Suprema Corte de Justicia). Reorganízase, a partir del 1° de julio de 2009, el territorio jurisdiccional de la 8ª Sección Judicial de Paysandú, conformando una comunidad geográfica con la 7ª Sección Judicial de dicho departamento.

30 - **Ley 18.498**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Díctanse normas relacionadas con la tripulación de embarcaciones de matrícula nacional.

30 - **Ley 18.499**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la salida de una Delegación del Ejército Nacional, con el fin de participar en la competencia "Fuerzas Comando 2009", a llevarse a cabo en la ciudad de Goiânia, República Federativa del Brasil.

30 - **Ley 18.500**. (Ministerio de Educación y Cultura). Concédese una pensión graciable a la señora Mary Isabel Da Cuña Rodríguez.

30 - **Ley 18.501**. (Ministerio de Educación y Cultura). Díctanse normas para el archivo de programas de radio y televisión y se crea el Archivo Audiovisual, dependiente del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE).

30 - **Ley 18.502**. (Ministerio de Educación y Cultura). Concédese una pensión graciable a la señora Eugenia Marta Pereyra.

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA SACEC
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General de Delegados para el día 31 de julio de 2009 en el Local Social de 8 de Octubre 2923, Montevideo, en 1ra. citación para las 19 horas y en 2da., para la hora 20, según lo dispuesto por los artículos 30 a 37 del Estatuto Social. Silvia Bucetta, Presidente; Matilde Rosado, Secretaria.
03) $ 1000 3/p 15694 Jun 30- Jul 02

MONTEVIDEO 26 DE JUNIO DE 2009.
RAPIDO INTERNACIONAL COOPERATIVO (RA.IN.COOP.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

SE COMUNICA A LOS SOCIOS COOPERARIOS QUE EL CONSEJO DIRECTIVO HA DISPUESTO LA REALIZACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA EL DIA 18 DE JULIO DE 2009 A LA HORA 1.30 LA QUE SE LLEVARA A CABO EN EL LOCAL DEL CINE MATURANA, AGRACIADA 3178 Y TRATANDOSE EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1) DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE MESA
2) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA
3) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
4) INFORME SOBRE SITUACION ECONOMICA - FINANCIERA.
CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 1250 3/p 15721 Jun 30- Jul 02

CITRICOLA SALTEÑA S.A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Fecha: 20 de Julio de 2009
Lugar: Victor Soliño 349, Piso 25
Orden del Día: 1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Otorgamiento Hipoteca en garantía de crédito bancario.
3) Enajenación Inmuebles Padrones Nº 10530, 10531, 3147 y 3199 (Paysandú).
4) Designación de los accionistas para firmar el Acta.
Primer citación: 20 de Julio de 2009, hora 11:30
Segunda citación: En el mismo lugar y día antes mencionado a la hora 12.
03) $ 1250 3/p 15801 Jun 30- Jul 02

AGRALUR S.A.
Convocatoria

Convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 24/07/2009, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria en Colonia 1007 apto. 4.
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación presidente y Secretario Asamblea.
2. Cancelación de títulos accionarios al portador y emisión de nuevos títulos nominativos.
3. Aprobación Estado de Situación al 30/6/08; Estado de Resultados período 01/07/07 - 30/06/08 y proyecto de distribución de utilidades.
4. Designación de personas para firmar el acta.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1250 3/p 15814 Jul 01- Jul 03

DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. ENRIQUE LUIS LEVRERO BREIJO, en su calidad de titular del SEPULCRO Nº 267 del CEMENTERIO PASO MOLINO, solicitando el traslado al OSARIO GENERAL de los restos de: Juan Emilio San Martín, Carlos Fornaro Minetti, María Baccino de Durante, Aida Ravandoni, Herminia Luimbanio de Chizazzaro, Andrés Braulio Scanarotti, Magdalena Minetti de Fornaro, Estanislao Chiazzaro, Ramón Mora Moya, María Pianavilla de Ravandoni, María Loreta Ravandoni y María Teresa Baccino de Botto se publica esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta a interesados, para que comparezcan ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita.- (Solicitud Nº 4330-001618-09).-
Montevideo, 8 de JUNIO de 2009
OMAR OBARSKI, ESCRIBANO.
04) $ 5832 10/p 15789 Jul 01- Jul 14

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 1 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2
ANGELO QUAGLIA, 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rambla Rep. de Chile 4481 -802 y STELLA MARIS DOS SANTOS, 32 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Rambla Rep. de Chile 4481 - 802.
14) $ 253 3/p 15781 Jul 01- Jul 03

OFICINA No. 4
MATIAS ARIEL LUACES, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Millán y Lecocq, Calle 6 Entr. 808 y MONICA BEATRIZ ALTEZ, 33 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Millán y Lecocq, Calle 6, Entr. 808.
14) $ 253 3/p 15791 Jul 01- Jul 03

OFICINA No. 5
ALVARO RUBEN QUIROGA, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ana Monterroso de Lavalleja 2039-301 e ISABEL CRISTINA CECILIO, 39 años, soltera, terapeuta, oriental, domiciliada en Ana Monterroso de Lavalleja 2039-301.
14) $ 253 3/p 15809 Jul 01- Jul 03

GUILLERMO MAS de AYALA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Colombia 1294 y SANDRA FABIANA LEMA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Colombia 1294.
14) $ 253 3/p 15825 Jul 01- Jul 03

OFICINA No. 6

PAULO DANIEL RYBACZUK, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Susana Pintos 2865 y MARIA XIMENA CABRERA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Rose 2090.
14) $ 253 3/p 15824 Jul 01- Jul 03

Montevideo, junio 30 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la

advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

HUMBERTO BORBA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Belloni 5824 Ap. 2 y VERONICA BEATRIZ MUTIUZABAL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Belloni 5824 Ap. 2.
14) $ 253 3/p 15664 Jun 30- Jul 02

ALEJANDRO MARCELO BARONCINI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antillas 5297 y MARIA DEL PILAR SACRIZTTA, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Antillas 5297.
14) $ 253 3/p 15699 Jun 30- Jul 02

RUBEN WASHINGTON FERNANDEZ, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Romildo Risso 2671 Ap. 2 y DORIS MABEL FERNANDEZ, 53 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Romildo Risso 2671 Ap. 2.
14) $ 253 3/p 15722 Jun 30- Jul 02

JUAN SEBASTIAN FONTES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Pouey 2636 ap. 101 y STELLA GIOVANNA CLAVIJO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Enrique Pouey 2636 ap. 101.
14) $ 253 3/p 15754 Jun 30- Jul 02

OFICINA No. 3

ALEJANDRO ALBERTO CIOLTA, 37 años, soltero, téc. informático, oriental, domiciliado en Piedras 116 Ap. 004 y MARIA MATILDE DAMONTE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Serratosa 3947 C Ap. 201.
14) $ 253 3/p 15645 Jun 30- Jul 02

VICTOR ORLANDO CORREA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Susviela Guarch 3262 y ROXANA LAURA TECHERA, 29 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Av. Hipódromo 4443/1.
14) $ 253 3/p 15657 Jun 30- Jul 02

OFICINA No. 4

RODRIGO MARTIN GONZALEZ, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Continuación Estelar 3127 y ROMINA PAOLA BENITEZ, 20 años, soltera, desocupada, oriental, domiciliada en Continuación Estelar 3127.
14) $ 253 3/p 15651 Jun 30- Jul 02

CESAR LUIS LOVRECICH, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aparicio Saravia 3049 y ELIDA MAGALY MEDINA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 3049.
14) $ 253 3/p 15665 Jun 30- Jul 02

OFICINA No. 5

JORGE SANTIAGO MARTINEZ, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en P. Trápani 1337/6 y ZULMA MERCEDES GOYENA, 53 años, divorciada, orfebre, oriental, domiciliada en P. Trápani 1337/6.
14) $ 253 3/p 15680 Jun 30- Jul 02

OFICINA No. 6

JONATHAN SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Viena 5271 Bis/2 y JESSICA MARIELA FRANCO, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Viena 5271 Bis/2.
14) $ 253 3/p 15661 Jun 30- Jul 02

ALBERICO ROBERTO SILVERA, 44 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Av. Italia 1731/401 y LAURA MARIA FIGUEROLA, 39 años, divorciada, empresaria, oriental, domiciliada en Av. Italia 2731/401.
14) $ 253 3/p 15673 Jun 30- Jul 02

ANTONIO MARCELO SONEIRA, 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Costanera 4220 A Block C Ap. 303 y MARIA GIOVANNA CESAROTTI, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Costanera 4220 A Block C/ 303.
14) $ 253 3/p 15701 Jun 30- Jul 02

OFICINA No. 7

ALVARO MIGUEL VELEZ, 35 años, soltero, lic. en sistemas, oriental, domiciliado en Gaboto 1857 Ap. 7 y JACQUELINE GONZALEZ, 34 años, soltera, psicóloga, argentina, domiciliada en Gaboto 1857 Ap. 7.
14) $ 253 3/p 15704 Jun 30- Jul 02

DENNIS WILLANS PEREYRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Irlanda 2063 ap. 1 y ANA CAROLINA MENDIA, 31 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Irlanda 2063 ap. 1.
14) $ 253 3/p 15748 Jun 30- Jul 02



Ley 26/9/1904.-
"CUATRO VIENTOS SRL promete vender a: "COBOE S.A.:" Farmacia: "CUATRO VIENTOS MALVIN" en Estanislao López No. 4856 Local002 Block A. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 13437 Jun 08- Jul 06

Ley 2.904. TALSUR S.A. promete vender a FACAREL S.A. establecimiento comercial denominado "Palladium Hotel" padrón número 27.291 sito en Tomas de Tezanos 1146, Montevideo. Acreedores presentarse en Montevideo, calle en Sarandí 420 de 10 a 17 hs.
25) $ 2698 20/p 13669 Jun 09- Jul 07

DEL PUEBLO SRL promete vender a DACARENA LTDA. "Farmacia Del Pueblo", Av. Uruguay 1234. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1312/305.
25) $ 1349 20/p 13881 Jun 11- Jul 09

LEY 2904 PINO LTDA. PROMETIO VENDER A ARACELI MALDONADO FARMACIA FRACHE ACREEDORES PRESENTARSE 19 DE ABRIL 595 CARMELO DEPARTAMENTO COLONIA.
25) $ 1349 20/p 13910 Jun 11- Jul 09

Ley 2904

"WELWYN" S.A." PROMETE VENDER A ERIKA LAKUSTA, VETERINARIA "ASSIST PET" (21 DE SETIEMBRE 3097 MONTEVIDEO). ACREEDORES ALLI.
25) $ 1349 20/p 14087 Jun 12- Jul 10

LEY 2904

Roxlo SRL prometió vender a Showmil S.A. Estación de Servicio sita: Constituyente 1654, Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 1349 20/p 14571 Jun 17- Jul 15

Ley 2904.- EDUARDO CABRAL prometió vender a ANA PÉREZ GARCÍA, Kiosco "Las Cooperativas", en Avda. Bolivia 2706, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 14609 Jun 17- Jul 15

Ley 26/9/1904.-
"GALICO LTDA" cedió a favor de: "COBOE S.A.:" Farmacia: "PLAYAFARM" sita en Bulevar España No. 2988. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 14816 Jun 22- Jul 17

Ley 26/9/1904.-
"BOSAN LTDA" promete vender a: "COBOE S.A.:" Farmacia: "RAMPINI" sita en Bulevar España No. 2188. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 14817 Jun 22- Jul 17

Ley 2904. ANABELA DELGADO prometió vender a SRETAN SRL Residencial de Ancianos sita en: Plutarco 4007, Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 1349 20/p 15153 Jun 24- Jul 21



PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AEREA URUGUAYA DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

EDICTO

"DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA

AERONAUTICA.- Empresa LOS CIPRESES S.A.- Solicitud de autorización para explotar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga en la ruta Colonia - Porto Alegre - Colonia con hasta siete frecuencias. Autos de manifiesto en Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica por de diez (10) días hábiles artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 39/77 de 25 de enero de 1977.- EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA. BRIG. GRAL. (Av) DANIEL OLMEDO.".

27) $ 1250 3/p 15769 Jun 30- Jul 02

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 22/04/2009 en el asunto 620/2008, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de MINERA SAN GREGORIO S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro, afectando a los predios padrones Nº 1363, 1427, 4822, 9806, 9997, 9998, 9999, 10723, 10724, 15402 y 15403 de la 9ª Sección Catastral del Dpto. de Florida, en un área de 550 hás. 6911 m².

27) $ 1250 3/p 15705 Jun 30- Jul 02

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE NOTIFICACIÓN

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, notifica en Diario Oficial al Sr. MARCOS MELLO, C.I. 4.276.017-5, Becario, quien cumplía funciones en la División de Planeamiento Administrativo de este Desconcentrado.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA RESUELVE:

1º. Acéptase la renuncia que presentara el señor MARCOS MELLO, Becario, adscripto al Departamento de Cómputos de la División Planeamiento Administrativo y consecuentemente, fíjase como fecha de su cese efectivo el día 9 de enero de 2009.

27) (Cta. Cte.) 3/p 15794 Jul 01- Jul 03

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Montevideo, 18 de junio de 2009.

De acuerdo con las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período **1º** al **31 de mayo de 2009**, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el **31 de mayo de 2010** de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 1717

Documentación	Nombre	Inicio	Final.
1620809-4	CASTRO RAMPONI, JUAN CARLOS	31/05/09	31/05/10
3059491-6	CORREA RODRIGUEZ, MARIELA CAROLA	31/05/09	31/05/10
100108500019	DALTON 5 LTDA	31/05/09	31/05/10
215434930017	DIAMANTYS S.A.	31/05/09	31/05/10
893239-8	FERNANDEZ BRIGNARDELLO, DALTO	31/05/09	31/05/10
215023480018	FLAVEL SOCIEDAD ANONIMA	31/05/09	31/05/10
1562103-3	GAMENTHALER BERRUETA, JOSE DARWIN	31/05/09	31/05/10
4333059-9	GONZALEZ SABELLA, VALERIA INES	31/05/09	31/05/10
213703320011	JAKWELL SOCIEDAD ANONIMA	31/05/09	31/05/10
190204040010	JOSE DARWIN GAMENTHALER BERRUETA	31/05/09	31/05/10
2832681-2	LOPEZ CALLEROS, DANIEL GERARDO	31/05/09	31/05/10
211226350019	MAR DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	31/05/09	31/05/10
3730393-0	MARQUEZ CAMARAN, SERGIO DANIEL	31/05/09	31/05/10
3084918-3	MARTINEZ MORGANTI VERONICA GRACIELA	31/05/09	31/05/10
Sin ident.	MARTINS DE JESUS VALENTE, JOSE PEDRO	31/05/09	31/05/10
214600040014	NARLIMA S.A.	31/05/09	31/05/10
5093356-0	PAROLI, HECTOR	31/05/09	31/05/10
1175908-2	RAMA PAU, JULIO	31/05/09	31/05/10
040350620015	RAMA PAU, JULIO	31/05/09	31/05/10
4229165-1	REISCH MACIEL, YESSICA VALERIA	31/05/09	31/05/10
3609764-1	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JORGE LUIS	31/05/09	31/05/10
1274208-2	RODRIGUEZ TURNE, DANIEL	31/05/09	31/05/10
120164410016	SENDA SRL.	31/05/09	31/05/10
4993933-3	SAMIL, NAIR	31/05/09	31/05/10
1140668-1	CARLOS REGULES	31/05/09	31/05/10

Montevideo, 18 de junio de 2009.

De acuerdo con las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período **1º** al **31 de mayo de 2009**, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 1718

Documentación	Nombre	Final.
216178380015	MERCOFAST S.A.	31/03/11
5734161-7	MOSQUEIRA ORTISI, SERGIO ARIEL	31/03/11

Montevideo, 18 de junio de 2009.

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicación Nro.: 1719

No hay revocaciones de clausuras al 31/05/09

Montevideo, 18 de junio de 2009.

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicación Nro.: 1720

No hay reducción de sanciones al 31/05/09.

27) (Cta. Cte.) 3/p 15752 Jun 30- Jul 02

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO



ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO notifica por este medio al Sr. Manuel Sorribas que el Directorio de esta Administración por RD 682/09 del 3-6-09 resolvió:
DECLARAR que se ha configurado la renuncia tácita por abandono de cargo, debidamente comprobado en las presentes actuaciones, del Auxiliar de Oficios B de la División Arquitectura y Mantenimiento Edilicio, Sr. Manuel Esteban Sorribas Nº 17.211, CI 1.526.614-0, Ing. Martín Ponce de León Presidente, Dr. Daoiz Uriarte Secretario General.

27) (Cta. Cte.) 3/p 15799 Jul 01- Jul 03

VARIOS

En Montevideo a los 24 días del mes de Junio de 2009, según consta en Acta número 1856 la Comisión Administradora del Fondo Social de Vivienda C.O.E.T.C., resuelve a) la ejecución de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de junio de 2009, o sea, la enajenación del inmueble padrón 417.327 (antes padrón 69.852 y 69.870) ubicado en Montevideo con frente a la calle Juan Jacobo Rousseau y también a la Avenida 8 de Octubre la que fue aprobada por unanimidad de presentes, b) la publicación de la misma conforme al articulo noveno del Estatuto. Dicha publicación se hará en el Diario Oficial y en otro diario por 5 días. Podrá interponerse el recurso de reconsideración y subsidiariamente el de apelación, plazo: 10 días hábiles de la última publicación, dejándose constancia que el domicilio legal del Fondo Social de Vivienda C.O.E.T.C. es Pascual Paladino número 2561 de la ciudad de Montevideo, vencido los cuales sin ser recurrida quedará plenamente vigente y confirmada dicha resolución.

27) $ 3749 5/p 15792 Jul 01- Jul 07

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

REFORMAS

CIDADE NOVA S.A.
Reducción Voluntaria de Capital Integrado

Asamblea: 25/05/2009
Capital Integrado: R$ 5.030
Convocatoria a acreedores: 30 días desde última publicación
Documentación: Rincón 468, piso 4° - Montevideo.

28) $ 9820 10/p 14787 Jun 22- Jul 03

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS

Centro Integral "San Miguel"

La Comisión Directiva del Centro Integral "San Miguel" convoca por este medio, a todos sus socios, para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en Domingo Aramburu 1913, el día sábado 11 de julio de 2009 a las 13 horas.
Se tratará el siguiente orden del día:
1. Memoria anual
2. Balance económico
3. Asuntos varios
Alberto Ferreiro, Presidente; Andrés Schiappapietra, Secretario.
03) $ 333 1/p 15955 Jul 02- Jul 02

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

PSILA S.A.

Asamblea de fecha: 19/01/2005: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.- Registro: 27/05/09, Nº 6624.
06) $ 982 1/p 15897 Jul 02- Jul 02

EXPROPIACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 1244 de fecha 8 de junio de 2009, ha sido designada para ser expropiada, por causa de utilidad pública, decretando su urgente ocupación, una fracción de terreno, ubicada en la Sección Catastral 4ta. del Departamento de Flores, para las obras de la Ruta N° 57 - Tramo: "Trinidad - Cardona".-
Padrón N° 3.423 (p).-
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón N° 575 3er. Piso - Tel. 915-79-33 - 916-75-22 internos: 20301 - 20315 y 20316.-
Departamento Gestión Expropiatoria
MIGUEL ANGEL ELENI
EDICTOS.
09) (Cta. Cte.) 1/p 15898 Jul 02- Jul 02

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2/09
"Adquisición de hasta cinco chatas para transporte de maquinaria vial"
PRÓRROGA

Montevideo, 30 de junio de 2009.-
Se comunica a los Sres. Oferentes que la apertura del llamado de referencia ha sido prorrogada para el día 13 de julio de 2009, a la hora 14:00 en el lugar originalmente establecido: Sala "Ing. Federico Capurro" de la Dirección de Vialidad octavo piso.
12) (Cta. Cte.) 1/p 15887 Jul 02- Jul 02

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E.)

Inciso: 29 - ASSE
Unidad Ejecutora: 021
Centro Departamental de Salud Pública de Florida
Hospital Florida "Dr. Raúl Amorín Cal"
Oficina de Licitaciones y Compras
Baltasar Brum 414
Telefax: 035-26538
E-mail: compras021@msp.gub.uy
La Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Florida llama a Licitación Pública Nº 15/2009 para Contratación de Suministro de Estudios y Procedimientos Médicos para este Centro, cuya apertura se efectuará el 16 de julio de 2009 a la hora 9:00.
El pliego de condiciones podrá ser retirado en la Oficina de Licitaciones y Compras de este centro, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: 3 UR.
Número de cuenta para traspasos: 0140004480 FONDO DE TERCEROS B.R.O.U. Los mismos, al enviarlos, deberán indicar el nombre de la firma en forma clara, para evitar errores en el momento de realizar el recibo.
Los oferentes deberán estar inscriptos en el SIIF.
La publicación de este llamado se realizará con plazos reducidos, dada la imperiosa necesidad de poder contar con el servicio.
12) (Cta. Cte.) 1/p 15840 Jul 02- Jul 02

ENTES AUTONOMOS

A.N.C.A.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND



GERENCIA DE COMPRAS
COMPRAS CORPORATIVAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4600000800: CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE PRESTE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL EN ANCAP
APERTURA: 31 de julio de 2009 HORA: 15 y 30
COSTO DEL PLIEGO: $ 2.000 (dos mil pesos uruguayos)
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PUEDEN ADQUIRIRSE EN TESORERÍA - CAJA 3, PLANTA PRINCIPAL DEL EDIFICIO ANCAP, SITO EN PAYSANDÚ Y AVDA. LIBERTADOR BRIG. GRAL. LAVALLEJA, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 9 A 12 Y DE 13 A 16 HORAS.
LAS CONSULTAS PUEDEN EFECTUARSE EN COMPRAS CORPORATIVAS, PLANTA PRINCIPAL DEL MISMO EDIFICIO, EN EL HORARIO DE 9 A 17 HORAS O A TRAVÉS DEL FAX N° 902.6545 Y EN NUESTRA PÁGINA WEB. ESTAMOS EN INTERNET: www.ancap.com.uy/licitaciones.
12) (Cta. Cte.) 1/p 15913 Jul 02- Jul 02

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO



Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS
PRESTAMO BID N° 2052/OC-UR
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL N° 59/09/1
ASENTAMIENTO "BOIX Y MERINO"

1. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ha recibido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para sufragar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Barrios. Parte de los fondos de este financiamiento se destinarán a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato objeto de esta Licitación.
La Licitación se regirá por las condiciones del contrato N° 2052/OC-UR del BID. Los recursos financieros para el pago de los contratos resultantes de la citada licitación correrán por cuenta del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a través del financiamiento proveniente del contrato de préstamo N° 2052/OC-UR del BID y del aporte local..
2. En el marco de este Programa, la Intendencia M. de Montevideo invita a Empresas y Consorcios elegibles, provenientes de países miembros del BID a presentar ofertas en sobre cerrado para la Licitación Pública Internacional N° 59/09/1.
La empresa extranjera que resulte adjudicataria en caso de no contar con sucursal en la República dispondrá de 60 días para concluir los trámites de constitución y afiliación a los distintos organismos conforme a la legislación nacional.
El objeto es la ejecución de Obras de Infraestructura Física (red vial y de desagües pluviales, red de saneamiento, red de agua potable, red de eléctrica y de alumbrado público, acondicionamiento de espacios públicos y 52 viviendas para realojos), que se describen en los recaudos que componen el Proyecto de Mejoramiento para el Asentamiento Boix y Merino del departamento de Montevideo, ubicado al Norte de Av. Italia, en una zona que se extiende entre las calles Boix y Merino, el Arroyo Malvín y Mataojo.
3. La Licitación será adjudicada por la Intendencia Municipal de Montevideo.
4. Las Empresas interesadas podrán adquirir un juego completo de los documentos de la Licitación antes de la fecha de apertura de las ofertas mediante el pago de una suma no reembolsable de $ 44.000 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil) u obtener información adicional e inspeccionar los documentos de la licitación previo a su compra en la I. M. de Montevideo, Servicio de Compras - Unidad Atención a Proveedores, sito en la Av. 18 de Julio y Ejido, Planta Baja, de lunes a viernes en el horario de 10:15 a 15:30 o visualizarlo en la página web de la Intendencia de Montevideo, (www.montevideo.gub.uy - Compras), los que estarán disponibles a los interesados a partir del día 29 de junio de 2009.
5. Las Empresas que hayan comprado los Pliegos podrán solicitar aclaraciones o realizar preguntas referentes a la Licitación únicamente por escrito hasta 15 días calendario antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas.
6. Las Ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado en la Oficina abajo mencionada hasta la hora 11:00 del día 21 de agosto de 2009. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.
7. Las propuestas serán abiertas en acto público a la hora 11:00 del día 21 de agosto de 2009 en presencia de los Oferentes que deseen asistir, en el Servicio de Compras de la Intendencia Municipal de Montevideo, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.
8. El monto global estimado es de $ 89.181.937 (pesos uruguayos ochenta y nueve millones ciento ochenta y un mil novecientos treinta y siete).
9. El plazo de obra es de 450 días calendario.
Intendencia Municipal de Montevideo
Calle 18 de Julio N° 1360. Palacio Municipal.
PB Servicio de Compras Tel: 1950 2012
Montevideo. Uruguay.
12) (Cta. Cte.) 1/p 15907 Jul 02- Jul 02





SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA N°: 210851/1
OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y LIMPIEZA DE ESPACIOS DE AREAS VERDES DE LA I.M.M. EN EL DENOMINADO SECTOR N° 18. PRORROGA
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL PALACIO MUNICIPAL CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 10:00 A 16:00 HS.
PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PAGINA WEB: www.montevideo.gub.uy/servicios a la comunidad/cartelera de compras.
RECEPCION DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DIA DE APERTURA: 24/07/2009 HORA: 11:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 3000 (TRES MIL CON 00/100.).
12) (Cta. Cte.) 1/p 15908 Jul 02- Jul 02





SERVICIO DE COMPRAS PRÓRROGA
LICITACION PUBLICA N°: 210850/1
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS DE AREAS VERDES SECTOR 7;
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL PALACIO MUNICIPAL CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 10:15 A 15:30 HS.
PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PAGINA WEB: www.montevideo.gub.uy/servicios a la comunidad/cartelera de compras.
RECEPCION DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DIA DE APERTURA: 23/07/2009 HORA: 11:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 3200 (TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100.).
12) (Cta. Cte.) 1/p 15909 Jul 02- Jul 02

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

EDICTO.

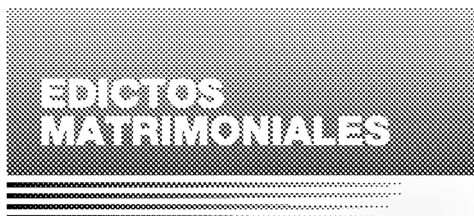
INTENDENCIA DE CERRO LARGO
LICITACIÓN ABREVIADA N° 17/09

Se llama a las empresas interesadas en participar en la Licitación Abreviada 15/09, para la "Adquisición de materiales eléctricos para alumbrado público"
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 20 de julio de 2009 a la hora 16:30 en la ciudad de Melo, en Justino Muniz n° 591 en la Oficina jurídico notarial.
APERTURA DE OFERTAS: El 20 de julio de 2009, a la hora 17:00 en Sala de Sesiones de la Intendencia de Cerro Largo en la ciudad de Melo.
Teléfono (064) 26551 al 26554 - Fax (064) 26558 interno 143.
Las consultas con relación a este llamado deben realizarse en la Oficina Jurídico Notarial. Se podrá ver el pliego en la pagina "www.cerrolargo.gub.uy".-
Los pliegos del llamado podrán ser adquiridos a un precio de $ 500 (quinientos pesos uruguayos) a partir del 1 de julio de 2009 en horario de oficina, en la Oficina Jurídico Notarial o en la Oficina de Montevideo sita en la Torre "El Gaucho" Constituyente número 1467, piso 6, oficina 601, Montevideo.-
Esc. Sara Mederos
Encargada Oficina Jurídico-Notarial.
12) (Cta. Cte.) 1/p 15910 Jul 02- Jul 02

EDICTO.

INTENDENCIA DE CERRO LARGO LICITACIÓN ABREVIADA N° 15/09

Se llama a las empresas interesadas en participar en la Licitación Abreviada 15/09, para la "Adquisición de un sistema de expediente electrónico con hadrware"
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 10 de Agosto de 2009 a la hora 17.00 en la ciudad de Melo, en Justino Muniz n° 591 en la Oficina jurídico notarial.
APERTURA DE OFERTAS: El 10 de Agosto de 2009, a la hora 17:00 en Sala de Sesiones de la Intendencia de Cerro Largo en la ciudad de Melo.
Teléfono (064) 26551 al 26554 - Fax (064) 26558 interno 143.
Las consultas con relación a este llamado deben realizarse en la Oficina Jurídico Notarial. Se podrá ver el pliego en la pagina "www.cerrolargo.gub.uy".-
Los pliegos del llamado podrán ser adquiridos a un precio de $ 1.000 (un mil pesos uruguayos) a partir del 1 de julio de 2009 en horario de oficina, en la Oficina Jurídico Notarial o en la Oficina de Montevideo sita en la Torre "El Gaucho" Constituyente número 1467, piso 6, oficina 601, Montevideo.-
Esc. Sara Mederos
Encargada Oficina Jurídico-Notarial.
12) (Cta. Cte.) 1/p 15912 Jul 02- Jul 02



Montevideo, julio 2 de 2009

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MATÍAS de FREITAS, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Araucana 1280 y MARÍA SOLEDAD CABRAL, 26 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Tomás Diago 635/102.
14) $ 253 3/p 15915 Jul 02- Jul 06

OFICINA No. 2

JUAN MANUEL BORRAZAS, 30 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado en Ismael 5577 y NATALIA VALIÑO, 27 años, soltera, diseñadora vestimenta, oriental, domiciliada en Limburgo 1495.
14) $ 253 3/p 15856 Jul 02- Jul 06

OFICINA No. 5

JOSE LUIS MENESES, 47 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Pettirosi 4565 Bis Solar 10 y PATRICIA RAQUEL ROMAN, 37 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Pettirosi 4565 Bis Solar 10.
14) $ 253 3/p 15906 Jul 02- Jul 06

JOSE LUIS OCAMPO, 21 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado en Patricios 3638 y STELLA ALEXANDRA BENITEZ, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Patricios 3638.
14) $ 253 3/p 15917 Jul 02- Jul 06

OFICINA No. 6

SIMON EDUARDO RAMOS, 93 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Michigan 1652/201 y MARIA del ROSARIO NOCETTI, 51 años, viuda, docente, oriental, domiciliada en Jackson 1255/705.
14) $ 253 3/p 15953 Jul 02- Jul 06

OFICINA No. 7

ALAN PROUS, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Volteadores 1763 y MARIA VICTORIA VILLARO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Volteadores 1763.
14) $ 253 3/p 15914 Jul 02- Jul 06

MAURO ADRIAN VILA, 23 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2592 y ALEJANDRA FERNANDEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2592.
14) $ 253 3/p 15952 Jul 02- Jul 06



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS GOMEZ SALOM solicita la inscripción de la obra titulada: DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL A LA GESTION INTEGRAL DE LOS RIESGOS PUROS de la cual se declara autor.
Montevideo 30 de junio de 2009
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 125 1/p 15863 Jul 02- Jul 02

DAMIAN LEZAMA AZCURRAIN solicita la inscripción de la obra titulada: ENTRE EDIFICIOS Y AUTOS de la cual se declara autor.
Montevideo 30 de junio de 2009
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 15869 Jul 02- Jul 02

MIGUEL NOSSAR SERPA solicita la inscripción de las obras tituladas:
ENSAYO DEL VERBO, VOCABULARIO ARABE EN AMERICA Y TEORIA GENERAL DE LA NACION de las cuales se declara autor.
Montevideo 17 de junio de 2009
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 125 1/p 15911 Jul 02- Jul 02

PLEXOR S.A. solicita la inscripción de la obra titulada: ENGAGE BUSINESS SOLUTION V4. 12. 2 (software) de la cual se declara propietario, y de la cual son autores: HECTOR EDUARDO OESTEREICHER y OSVALDO ANIBAL CAROPRESO.
Montevideo 30 de junio de 2009
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 125 1/p 15916 Jul 02- Jul 02



"ADAGIO CONSULTORES S.R.L."

Contrato: 21/05/2009
Inscripción: 7516/2009
Socios: Pablo IBARRA CASALS, Daniel FERREIRA ZOPPIS, Federico BLEZIO DUCRET
Capital: $ 180.000 (20 cuotas cada socio)
Plazo: 10 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Desarrollo de software; consultoría en informática, prestación, contratación, servicios de informática, consultoría; compra, venta, de productos y bienes; importación, exportación de mercaderías, maquinarias.
Administración: Indistinta.
22) $ 1473 1/p 15830 Jul 02- Jul 02

CANCOR S.A. en lo sucesivo CANCOR S.R.L.
Transformación de régimen jurídico

DOMICILIO: Colonia
DURACION: 30 años

CAPITAL: $ 20.000.000, 200 CUOTAS DE $ 100.000
OBJETO: A) EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA, GANADERIA, APICULTURA, AGRICULTURA, FRUTICULTURA, TAMBO
SOCIOS: JULIO ALBERTO GRIMAU ROCCA (100 CUOTAS)
DENISE DOLFI BASIC (100 CUOTAS)
ADMINISTRACIÓN: AMBOS SOCIOS EN FORMA INDISTINTA
Inscripción: 26/06/2009 N° 8108.
22) $ 1473 1/p 15833 Jul 02- Jul 02

CESION DE CUOTAS SOCIAL.-

Sociedad: DISTRIBUIDORA DEL ESTE S.R.L. (RUT 160097750018)
Contrato de fecha 8 DE ABRIL DE 2009
Inscripto Nº 5091 del 27/04/2009.-
CESIONARIA: Carina Beatriz RODRIGUEZ MARTINEZ.- (500 cuotas).-
CEDENTES:-- Saúl ó Carlos Saúl RODRIGUEZ PEREIRA.- (480 cuotas).-
Carminha de PAULA BORBA.- (20 cuotas).
22) $ 1473 1/p 15857 Jul 02- Jul 02

LUNAZUL 33 S.R.L.

FECHA: 27/10/2008
INSCRIPCIÓN: Nº 5463 del 05-05-09
CESION DE CUOTA:
Cedente: Dolly Arlette Barañano Izurco
Darío Dante Denis Malvarez
Cesionarias: Leonor Aureliana Izurco Alcarraz
SOCIOS: Dolly Arlette Barañano Izurco y (24 cuotas) y Leonor Aureliana Izurco Alcarraz (56 cuotas).
22) $ 1473 1/p 15874 Jul 02- Jul 02

"WAL MOAR LIMITADA" RUC: 060037020017

CONTRATO: Trinidad, 09/12/1992.
Objeto: "limpieza de locales comerciales, industriales, oficinas, maquinarias y la reparación así como el mantenimiento de las mismas"
Domicilio: Trinidad.
Plazo: de 2 años a contar del 09/12/92 prorrogables.
Capital: nuevos pesos 10.000.000 integrados el día de la constitución.
Cuotas: 100 cuotas
Socios: = WALTHER ESTEBAN MONCHER ARTOLA (90 cuotas)
= JOSE ALEJANDRO MONCHER ARTOLA (10 cuotas)
Administración: Exclusivamente Walther Esteban MONCHER ARTOLA
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio de Flores Nº 29 Fº 100/103 Lº de Contratos 1992 el 23/12/1992.
22) $ 2455 1/p 15895 Jul 02- Jul 02

SEFACAR S.R.L.
Cesión de Cuotas.-

FECHA: 31/10/2007
REGISTRO: 14/5/2009 N° 6032
CEDENTES: CABRERA, Álvaro MARTÍNEZ, María Fernanda.-
CESIONARIO: PINTOS, Marcelo. (40 cuotas).
22) $ 982 1/p 15922 Jul 02- Jul 02

MRV LTDA.

Inscripción: N° 7335 el 10/06/2009
Socios: MARIO FLORIANO ROSA VILLAR (95 cuotas)
NILDA CELIA ROSA VILLAR (5 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Proporcionar a empresas y particulares apoyo logístico y técnico para el desarrollo de conocimientos, habilidades y competencias individuales o de equipos, en el marco de la gestión de una empresa, así como para el aprendizaje de comportamientos individuales, tanto en ese marco empresarial, como en cualquier otro ámbito.
Plazo: 1 año, con prorroga automática.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Mario Floriano Rosa Villar.
22) $ 2455 1/p 15934 Jul 02- Jul 02

CESION DE CUOTAS y MODIFICACION DE CONTRATO HOLLANDHAUS SOCIEDAD AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato Montevideo 1/06/2009
Cedente EBERT PABLO BOTTERO RAMOS (30 CUOTAS)
Cesionarios JUAN ALBERTO BOCKING GUTIERREZ (25 CUOTAS)
MARCELO GERARDO GARCIA PINTOS MONTES (5 CUOTAS)
Modif. art 11.- dirección administración y uso de firma social Juan Alberto Bocking,
Inscripción No. 7083 5/6/09, def. 25/6/09.
22) $ 1964 1/p 15969 Jul 02- Jul 02

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de firma La Cuenca S.A., para la instalación de un puente de madera en la boca del Arroyo Vizcaíno, en la desembocadura del río Negro en una fracción del álveo público del Río Negro.-
El puente de madera se ubicará sobre los padrones 3537 1648 de la 1era sección judicial y catastral del departamento de Río Negro.-
Se cita a todos aquellos que tuvieran interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el artículo 177 del Código de Aguas, el día 4 de agosto de 2009 a las 14 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Montevideo, sita en la calle Rincón 575, 2do piso de esta ciudad.
27) $ 1750 3/p 15905 Jul 02- Jul 06

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO (DINASA)

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de MARIA JOSEFINA RIANI CONTI para la aprobación de un proyecto de represamiento ya construido que embalsa las aguas del Arroyo Yacaré Chico, afluente del Arroyo Yacaré Grande, tributario del Río Cuareim, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubica sobre el padrón Nº 4919 y su embalse afecta a parte de los padrones Nos. 4919 y 971, ambos de la 4ta. Sección Catastral del Departamento de Artigas.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 7 de agosto del año 2009 a las 10:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Diego Lamas Nº 462, de dicha ciudad.-
Ing. Agr. Jorge Gussoni Bongoll, Jefe Regional Artigas.
27) $ 2249 3/p 15884 Jul 02- Jul 06

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS



La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 10.383 del 13 de febrero de 1943, reglamentado en cuanto a la relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 500 kV "Estación San Carlos, Departamento de Maldonado – punto en la frontera con la República Federativa del Brasil, en el Departamento de Cerro Largo, cercanías del Centro Poblado Aceguá" por los Decretos Números 274/007 del 31 de julio de 2007 y su modificativo 185/008 del 31 de marzo de 2008 – Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y al art. 122 del Decreto Nº 278/002, del 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 09.- 556 del 25 de mayo de 2009, designó los inmuebles que corresponden al segundo tramo, Departamento de Lavalleja, que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 500 kV y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas. A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (80) ochenta metros.

Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o existencia de especies vegetales que puedan adquirir de adulto un porte superior a 3.50 m, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Y en general se prohíbe toda actividad que pueda suponer peligro a las personas o las cosas allí presentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Ventanilla 406, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus posibles propietarios- en la nómina siguiente:

PADRON	POSIBLES PROPIETARIOS
7ª SECC. CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA	
2446	PEDRO VALENTIN CABRERA
2442	NELIDA ROSA DEL PUERTO
8892	EVARISTO BERRUTTI TORTEROLO
8891	MARIELA PEREIRA AISPURO
10335	ROGELIO SEGUNDO AISPURO AISPURO
8890	ROGELIO SEGUNDO AISPURO AISPURO
7118	ALFREDO FERNANDEZ VILLETE
7116	ALFREDO FERNANDEZ VILLETE
7115	DUNKERKE S.A.
2156	PILAR SERAFIN DARATAYETE CORREA
8776	RAUL SARQUIS
16945	ALEJO R. PEREIRA BUSTAMANTE Y OTRA
2494	DUNKERKE S.A.
2434	MIGUEL MARTINEZ DEL PUERTO
6566	SARA E. FERNANDEZ DE UMPIERREZ
2453	RODOLFO DEL PUERTO
2411	DANTE EFRAIN GOMEZ LOPEZ
2339	DANTE EFRAIN GOMEZ LOPEZ Y OTRA
2331	WALTER BATISTA FERNANDEZ
5314	FLORO PEREZ VARELA Y OTRA
14636	MIRIAM PEREZ FERNANDEZ Y FLORO PEREZ VARELA
2328	OSVALDO FAJARDO VELAZQUEZ Y OTRA
15429	CARLA PATRICIA CENSATO
2324	WILSON PEREZ LEMOS
5438	CLARA PATRICIA CENSATO MELO
2322	RICARDO VILLANUEVA ZUNIN
2326	CLARA PATRICIA CENSATO MELO
8266	RICARDO VILLANUEVA ZUNIN
8267	ANA DENIS MAURAN Y OTRO
8438	JAVIER TABEIRA
8268	NORMA S. GAUDINO ARRECHE Y OTRA
8457	ROGELIO Y SERAFINA DE LOS SANTOS
8186	PAULINA FERNANDEZ DE ANCHORDOQUI
10451	MARIA C. DA COSTA EGURES Y OTRA
17157	AUGUSTA ELIDA PEREIRA DE VILLALBA
17158	AUGUSTA ELIDA PEREIRA DE VILLALBA
8077	MARIA C. DA COSTA EGURES Y OTRA
13062	MARIA ESTHER SARA SOLAR DASAS
14358	MARIA EULALIA SARASOLA DAJAS
15955	NECOLAND S.A.
8VA. SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA	
12646	FULGENCIO JOURDAN PEREZ Y SRA.
2000	GILBERTO ILDEFONSO DE MARIA
2032	BELGICA DE MARIA DE PINEIRO
6597	NILDA A. CORTES DE NUÑEZ Y OTRO
6596	ELADIO GIL CORREA MARTINEZ
6594	OSVALDO J. ALVARIZIA CORTES Y SRA.
6171	HERIBERTO D. CORREA LOPEZ
6172	OSVALDO J. ALVARIZIA CORTES Y SRA.
2008	JOSE G. RADO MARTINEZ Y SRA.
2075	SILVIA ZANACCHIO XIMENO
5443	SILVIA ZANACCHIO XIMENO
5559	ARIEL OROSMAN RICCI CLAVIJO
2012	SILVIA ZANACCHIO XIMENO
2013	SUC. MANUEL BONOMI
11326	HILDA Y JULIO BONOMI Y EDITH MUTILUA
5764	CLEMENTINO PERDOMO RODRIGUEZ
5572	NERY IGNACIA RICCI CLAVIJO Y OTRO
15167	EUGENIO CARDOZO Y SARA CASTILLO
5574	CLEMENTINO M. PERDOMO RODRIGUEZ

15754 SUC. CLEMENTINO PERDOMO
1991 MANUEL SILVA GIMENEZ
16967 JULIO MAGLORIO PALACIO PASTOR
7703 MANUEL SILVA GIMENEZ
2039 LAURA SOFIA PERDOMO MAUTONE
7555 EROLDO OLIVERA CORBO Y OTRA
7554 EROLDO OLIVERA CORBO Y OTRA
7553 HUGO N. Y MARIA CESAR GALLO
7593 NELSA CORTES DE PERDOMO Y OTROS
1990 EROLDO AGUSTIN OLIVERA CORBO Y SRA
13720 JUAN JOSE CESAR RODRIGUEZ
13225 JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTRO
13222 JOSE RODRIGUEZ Y DELIA M. PEREIRA
13223 RAUL ALEJANDRO ALGARE CORBO
13226 HUGO NELSON CESAR GALLO
1981 PETRONA DE LOS SANTOS DE RAMIREZ
9591 RAMON C. DE LOS SANTOS ZEBALLOS
1969 BLANCA MARIA BLANCO DURAN
10395 ANA MARIA ISASTI BLANCO
12862 ANA MARIA ISASTI BLANCO
1863 BLANCA MARIA BLANCO DURAN
2178 BLANCA MARIA BLANCO DURAN
10396 BLANCA MARIA BLANCO DURAN
2155 MARIA BLANCO DURAN.
16950 JUAN F. Y AMADEO LANDO ALDABALDE
5447 JUAN CARLOS RICCETTO Y SRA.
1978 SUC. RAMONA PELUA Y UBERFIL OLIVERA
15565 FERNANDO Y GERARDO RICCETTO FREIRE
15879 SUC. RODOLFO BOLLIN ARAMBILLETE
14650 FRANCISCO FERNANDEZ Y OTROS
5538 PEDRO G. PUCHALBERT

6TA. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA

12992 CRISTINA Y SILVIA MENEGHETTI
12986 CRISTINA Y SILVIA MENEGHETTI

9A.SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA

1142 JUAN GASPAR AMORIN
1235 FRANCISCO GONZO
11779 MANUEL GILBERTO IBARRA RODRIGUEZ
1207 RICARDO OLMOS MADEIRO
1222 BERTA JAUREGUITO ARISTEGUI
1226 UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
6083 MARIA BLANCA OLMOS
10834 ORLANDO OLAZABAL
9475 NORMA MARIA SOCA SENCION
7279 TILA MACHADO ECHAVE
6105 LIA ECHAVE CORREA
1183 JUAN C. ECHAVE CORREA
1098 NORMA MARIA SOCA SENCION
12651 NELSON A. SAULE SOTELO Y SRA.
7718 NORMA MARIA SOCA SENCION
9416 SPENCER SOCA SENCION Y SRA.
9415 SPENCER SOCA SENCION Y OTRO
15073 ESTEBAN PEREIRA ALCALA
9419 EDITH TERESITA PEREIRA ESPONDA
1120 JULIO M. SALABERRY OLASCUAGA
15223 ELIDA V. PEREIRA ESPONDA
16919 JORGE TOLEDO MARICHAL
16003 GLADYS GARCIA FREIRA
16002 GLADYS GARCIA FREIRA
1129 SELVA TEIXIDO MEDINA Y OTRAS
1131 GABRIEL JOSE PRIGUE COUSILLAS
1132 MYRTHA CORONA LOPEZ Y OTRO
7305 JULIO Y JUAN ANDRADA
11503 JULIO MARIA SALABERRY OLASCOAGA
1076 CLARA CARNALES DE RODRIGUEZ
1095 NOEL ROMAN RAMIREZ DE BRUN
9995 JULIO MARIA SALABERRY OLASCOAGA
9996 ROSA ORTIZ ARISPE
9997 ROSA ORTIZ ARISPE
1087 JUAN JOSE DIAZ Y OTRO
1091 MINISTERIO DEL INTERIOR
15298 JUAN JOSE DIAZ Y OTRO
16918 CARLOS PEREIRA FREIRA
16001 GLADYS GARCIA
1068 CALSIK S.A.
1069 ISMAEL IBARRA
12727 ROMULO ACEVEDO
15794 SUC. LUIS E. BARNADA
10027 JUAN CARLOS PAULET BARADA Y OTROS
10029 CARLOS MARTINEZ MENDEZ Y OTRO

10MA. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA

14984 LUIS DIAZ HERNANDEZ
14985 LUIS DIAZ HERNANDEZ
1432 EDUARDO SIMON BRIANO
1431 EMILIO FERMIN BRIANO
1454 EMILIO FERMIN BRIANO
6796 SUC. FELIPE BRIANO
13838 ALCIDES GREGORIO MARTINEZ PEREIRA
13837 SEVERINA CABRERA MACEDA Y OTROS
1669 GERONIMO HERNANDEZ SANTOS Y OTRO
1434 JOSELINA JUANA PEREIRA Y OTRO
9780 MABEL ROBAINA MOTA
13178 ELSO ISABELINO MACHADO Y OTRA
6406 MOLINOS ARROCEROS NACIONALES S.A.
1685 JUAN C. GONZALEZ LARROSA Y OTRO
12981 ENILDA A. DIAZ ALVAREZ
1425 JUANA SUAREZ RODRIGUEZ Y OTRA
14758 JOSE DOMINGO MARTINEZ Y OTRA
12024 JOSE DOMINGO MARTINEZ Y OTRA
12023 JOSE DOMINGO MARTINEZ Y OTRA
1426 ULIS DIOGENES DIAZ DIAZ
17234 SUC. JOSE MEDINA FERNANDEZ
1422 JOSE MEDINA FERNANDEZ

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 – Piso 4º Oficina 406 – Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica

27) (Cta. Cte.) 10/p 15921 Jul 02- Jul 15

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



** MESA DE NEGOCIACIONES **
** CAMBIOS Y ARBITRAJES **
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 30 DE JUNIO DE 2009

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,798000
BRASIL	REAL	1000		1,959800
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,646800
JAPON	YEN	3600		96,335000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,085600
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,404100

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	6,132	6,132
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,528	11,528
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	23,425	23,425
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	23,402	23,402
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	23,402	23,402

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 15973 Jul 02- Jul 02

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

División Secretaría de Oficinas Centrales
Departamento de Personal

Sección Concursos Docentes

Llamado para la provisión de tres (3) becarios, equivalente a Docente Gº 1, 30 horas semanales, para cumplir funciones en la Unidad de Comunicación de la Universidad de la República (UCUR)
Resolución Nº 47 del C.E.D. 08.06.2009
Apertura: 13 de julio de 2009, hora 9:00;
Cierre: 24 de julio de 2009, hora 13:00.-
Bases* e inscripciones en el Departamento de Personal de Oficinas Centrales, Sección Concursos Docentes, Avda. 18 de julio 1968, Primer Piso, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.-
(*) www.universidad.edu.uy/llamados.
27) (Cta. Cte.) 1/p 15872 Jul 02- Jul 02

Exp. No. 011000-001611-09 y Adjs.
RECTORIA
El Consejo Directivo Central la Universidad de la República en sesión de fecha 9 de junio de 2009, adoptó la siguiente resolución No. 16:
Atento a lo propuesto por la Comisión encargada de revisar la Ordenanza respectiva (CDC, N° 11, 30/9/08) y a lo informado por la Dirección General Jurídica, establecer con Valor y Fuerza de Ordenanza lo siguiente, antecedentes que lucen en el distribuido N° 264/09:
1) Modificar el artículo 6° de la Ordenanza de Títulos Docentes Honoríficos de 12/3/68, que en consecuencia quedará redactado como sigue:
"Art. 6. - Los títulos que menciona la presente Ordenanza serán otorgados, según sea la autoridad competente, mediante propuesta del Rector, del Decano, o de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo Central o del Consejo de Facultad respectivo. La propuesta será fundada por escrito. Para su aprobación se requerirán los dos tercios de votos del total de los componentes. Ninguno de esos títulos da derecho por sí a desarrollar actividades docentes, salvo que así lo resuelva el respectivo Consejo de manera expresa."
2) Agregar a la referida norma los siguientes artículos 7° y 8°:
"Art. 7. - "En relación con el Título de Doctor Honoris Causa de la Universidad de la República, toda propuesta tendiente a su otorgamiento, previamente a su consideración por cualquier órgano universitario, deberá ser informada por una Comisión que evalúe los antecedentes académicos y/o cívicos del candidato postulado y realice un informe que sirva de respaldo al otorgamiento de la distinción."
"Art. 8. - Dicha Comisión estará integrada por el Rector, al menos dos universitarios con larga trayectoria académica y dos Doctores Honoris Causa de la Universidad de la República. Será designada por el Consejo Directivo Central por dos tercios de componentes del cuerpo y funcionará durante un período de tres años desde su instalación. Tendrá por cometido informar con carácter general, en todos los casos de otorgamiento de Títulos de Doctor Honoris Causa de la Universidad de la República, que se planteen durante su período de funcionamiento.".
27) (Cta. Cte.) 1/p 15873 Jul 02- Jul 02

FACULTAD DE AGRONOMIA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

Universidad de la República
Facultad de Agronomía
Departamento de Ciencias Sociales

CARRERA de POSGRADO

Diploma y Maestría en:

DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (DRS)

Aprobada por el Consejo de Agronomía en sesión del 25/10/04 (Res. 1014)
Aprobada por el Consejo Directivo Central el 6/12/2005 (Nral. 18)

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

La Facultad de Agronomía de la Universidad de la República (Udelar), de la República Oriental del Uruguay ofrece un currículo de posgrado orientado a la obtención de un Diploma y Maestría en Desarrollo Rural Sustentable. Este documento expresa sus principales contenidos y la estructura organizativa de la propuesta.

1.1. Antecedentes

El Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Agronomía tiene una rica tradición en actividades de docencia, investigación y ex tensión en temáticas vinculadas al desarrollo rural y a la sustentabilidad. Este Programa procura capitalizar y sintetizar dicha experiencia.

En la formación de posgrado, los antecedentes de este Programa se remontan al primer curso de posgraduación ofrecido por la Facultad de Agronomía en el año 1996 y 97, referido a Integración y Políticas Agropecuarias del Mercosur" y al curso "Planificación e Instrumentos de Desarrollo Rural" ofrecido en 1999. Dichos cursos estuvieron a cargo de los docentes del Departamento de Ciencias Sociales, quienes en esta iniciativa asumen la responsabilidad de su gestión y docencia.

Asimismo, debe mencionarse la realización en forma reciente del curso "Políticas y Comercio Internacional Agropecuario", ofrecido en forma conjunta con la OMC, IICA, BID/INTAL y el Foro de Facultades de Agronomía del MERCOSUR, Chile y Bolivia.

Igualmente, deben mencionarse los cursos ofrecidos para técnicos asesores Grupales que trabajan en fruticultura y en horticultura, a través de un convenio realizado entre el PREDEG y la Facultad de Agronomía en 1999. En ésta iniciativa, entre otros cursos, se ofrecieron un curso en Comercialización y Marketing, en Gestión de Empresas Agropecuarias y otro en Extensión y Dinámica grupal.

En el campo de la investigación el equipo docente ha publicado diversos trabajos referidos a la temática del Desarrollo Rural, que incluyen libros, publicaciones científicas, artículos en revistas especializadas, etc.

En dicho campo se continúa investigando y trabajando en la producción de teorías, enfoques y conceptos referidos al tema.

También se está trabajando en forma práctica, a través de la participación directa en proyectos de Desarrollo Rural, en lo que se entiende como modalidades de intervención en sistemas complejos.

Al respecto, los docentes del proyecto se encuentran trabajando en varias experiencias de desarrollo, en el departamento de Paysandú (Programa Integral de Extensión Universitaria en Colonia 19 de Abril y Guichón) y en Villa del Rosario en el departamento de Lavalleja.

También se inició en el 2002 una línea de trabajo en el tema de metodología de evaluación de proyectos de Extensión y/o Desarrollo. A tales efectos se conformó un Grupo de Trabajo integrado por docentes del Departamento de Ciencias Sociales y del Departamento de Estadística y Cómputo de la Facultad y de la Universidad de Iowa.

La tendencia actual en materia de evaluación de proyectos es la integración de abordajes cuantitativos y cualitativos. El Grupo de Trabajo esta desarrollando y aplicando al contexto de la evaluación una metodología que precisamente procura integrar ambos enfoques. El marco general es cualitativo. La innovación es la integración y empleo dentro de ese marco general, y en un contexto de evaluación, de una base estadística sólida (Análisis Factorial) para el estudio sistemático de las subjetividades existentes en una situación compleja. Situaciones complejas se encuentran por ejemplo en la evaluación de proyectos de Extensión y/o Desarrollo, en donde los actores implicados tienen diferentes percepciones acerca de por ejemplo cuales son los efectos que el proyecto esta generando o ha generado (el impacto).

1.2. Definiciones básicas del Proyecto

El currículo de posgrado propuesto está enfocado a dar respuesta a los nuevos desafíos que la problemática del Desarrollo, entendida en su concepción más amplia, impone a los actores sociales y a los procesos económicos vinculados al sector agropecuario. La interpretación y comprensión de los procesos sociales y económicos de la agricultura uruguaya y de América Latina, se encuentran fuertemente dependientes de los procesos económicos, sociales y tecnológicos de muy diferente nivel. Desde los procesos de globalización, apertura económica y liberalización de la economía por la que transitan los países del

continente, hasta los problemas específicos y propios de cada comunidad rural y grupo de productores.

En la actualidad, y particularmente en el caso de Uruguay, el Desarrollo Rural se establece en una economía abierta, integrada a la región y al mercado mundial, y en donde los sectores de la agricultura familiar se entrelazan en formas muy variadas con los sectores empresariales. Ello exige nuevas concepciones, propuestas y criterios de trabajo con relación a los problemas agrarios.

Estas nuevas propuestas deberán considerar ineludiblemente a la sustentabilidad, la cual se ha convertido en una parte importante de la discusión sobre el desarrollo. Es cada vez más claro para profesionales y académicos que la estrategia de desarrollo debe cambiar. Los nuevos enfoques requieren más que la defensa de nuestro medioambiente.

También requiere del fortalecimiento y reconstrucción de la capacidad económica y social de la población, en particular con el desarrollo del conocimiento y las habilidades necesarias para emplearse en las actividades productivas requeridas para proteger y enriquecer los sistemas naturales con los cuales coexisten. La sustentabilidad no es "simplemente" un asunto del ambiente, de justicia social y de desarrollo. También se trata de la gente, y de nuestra sobrevivencia como individuos y culturas.

El concepto de sustentabilidad encuentra sus raíces en el informe realizado por la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo de Naciones Unidas (más comúnmente conocida como "Comisión Brundtland"), el cual marca un cambio radical en la concepción de "desarrollo" que se venía utilizando desde la década del 50. Según la Comisión, el *desarrollo sustentable* es aquel que "*responde a las necesidades de la presente generación sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer las suyas*" (1987). Por lo tanto, desde esta perspectiva, el desarrollo no sólo implica crecimiento sino también la necesidad de preservar los recursos naturales y favorecer el desarrollo de los recursos humanos.

1.3. Destinatarios del Posgrado

El público destinatario de esta carrera son los profesionales que desempeñan tareas relacionadas con el desarrollo rural, tanto en ámbitos públicos como privados. Asimismo, se dirige a aquellos profesionales que desde las diversas áreas del quehacer social se encuentran abocados a la difusión y transferencia de tecnología agraria, a la promoción, gestión y administración de entidades de carácter cooperativo, asociativo, de promoción, y gremial vinculadas con la problemática agroindustrial, a la promoción, capacitación y gestión de los problemas del desarrollo local, municipal y regional, y a la promoción del desarrollo sustentable.

Por lo tanto se orienta a la formación de todos aquellos profesionales vinculados al desarrollo de diferentes disciplinas, en particular aquellas vinculadas al área agraria: *ingenieros agrónomos, médicos veterinarios, economistas, sociólogos, asistentes sociales, antropólogos, etc.*

2. OBJETIVOS

La Maestría en Desarrollo Rural Sustentable tiene como objetivo general la formación de recursos humanos capacitados para comprender los procesos y los contextos que enmarcan las acciones vinculadas al desarrollo sustentable, así como identificar propuestas, promover y planificar programas y acciones, gerenciar, implementar y evaluar procesos de desarrollo rural sustentables a diferente nivel: nacional, regional o local.

Como *objetivos específicos* se tienen los siguientes:

ii) Capacitar a los profesionales en los aspectos teórico-conceptuales vinculados a la problemática socio-económica que le permitan interpretar y comprender adecuadamente los procesos de desarrollo rural sustentable.

iii) Presentar, discutir y entrenar a los técnicos en el uso de metodologías y técnicas relacionadas con el desarrollo rural y que le permitan un mejor ejercicio de su tarea en relación con el gerenciamiento de los procesos de desarrollo rural sustentable.

iv) Posibilitar el intercambio de información y experiencia entre los participantes y el cuerpo docente.

v) Sensibilizar al educando, entre otros conceptos, en la valoración del trabajo interdisciplinario, del enfoque sistémico, del papel de las cadenas agroindustriales, la perspectiva de genero, la integración del enfoque de desarrollo "local-rural", la preservación de los recursos naturales y la biodiversidad, la sustentabilidad de la agricultura, el desarrollo de innovaciones sociales y el respeto a las especificidades propias que tienen los productores atendiendo a sus distintas formas de organización social y productiva.

3. CURRICULUM Y ESTRUCTURA CURRICULAR DE LA CARRERA

3.1.- El Currículo

El Postgrado en Desarrollo Rural Sustentable ofrece la posibilidad de obtener dos tipos de títulos distintos: Maestría y Diploma. También se otorgarán Certificados. Estas propuestas se explican a continuación, comenzando por indicar las disciplinas obligatorias u optativas y otras actividades académicas que se ofrecerán como parte integrante de su currículo y la correspondiente carga horaria expresada en Créditos acordes a las definiciones de la Ordenanza de Posgrado de la Udelar.

Existirán cursos obligatorios a desarrollarse entre el primer y el sexto bimestre.

Entre el tercer y el sexto bimestre se ofrecerán dos énfasis: Desarrollo y Medio Ambiente y Gestión de Empresas para el Desarrollo.

En el sexto trimestre se ofrecerán dos opciones: académica y especializante.

Los cursos obligatorios comunes del curriculum con 6 Créditos de reconocimiento académico son:

i.- Teorías, Estrategias e Instrumentos del Desarrollo Rural.
ii.- Agricultura Sustentable y Sociedad.
iii.- Política Económica y Política Sectorial de Desarrollo.
iv.- Sociedad Rural, Actores Sociales e Instituciones.
v.- Formulación, Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Desarrollo Rural.
vi.- Estrategias de Intervención en Procesos de Desarrollo Rural.

Los Seminarios de la carrera son:

vii.- Seminario I de la Maestría: Asuntos actuales en DRS y temas de los proyectos de tesis. El seminario tendrá un reconocimiento de 4 créditos presenciales y será realizado en 2 trimestres: 2º y 3º;

viii.- Seminarios II de la Maestría: Proyecto de Tesis. Este seminario igualmente tiene 4 Créditos presenciales y será realizado en los trimestres 4º y 6º.

ix.- Seminario de Profundización: sobre Tópicos Especiales y con docentes invitados. Este tendrá al menos 4 Créditos presenciales.

Las disciplinas que se cursarán en los dos énfasis o especializaciones, también se reconocerán con 6 Créditos, incluyendo las dos alternativas del 3º, 4º y 5º trimestre. En el énfasis "Gestión de Negocios Agropecuarios" las materias son:

x.- Sistemas de Información para empresas agropecuarias

xi.- Agronegocios: Tendencias y Oportunidades.
xii.- Gestión Agropecuaria: Enfoques para el Trabajo con Productores.

En el énfasis "Desarrollo y Medio Ambiente" las materias optativas son:

xii.- La Perspectiva Biofísica de la Agricultura Sustentable.
xiv.-Economía Ecológica y Valoración Económica de Ecosistemas.
xv.- Metodología de Evaluación de Sustentabilidad

En el 6º trimestre se ofrecerá una opción académica y otra profesionalizante. Las disciplinas de la opción académica son:

xvi.- Metodología de la Investigación Social.
xvii.- Estadística y Cómputo en Ciencias Sociales Agrarias.

En el 6º trimestre opción profesionalizante las materias son:

xviii.- Taller de Métodos y Técnicas de Comunicación Audiovisual.
xix .- Métodos de Relevamiento de Información.

Además de las disciplinas obligatorias y optativas y de los seminarios indicados antes, los estudiantes deberán realizar una Salida de Campo por trimestre con una carga mínima de 1 Crédito. Se planifican 5 Salidas de Campo.

La estructura organizativa y otros detalles se ven en los cuadros Nº 1, 2 y 3.

Además de los cursos citados anteriormente, los estudiantes podrán tomar cursos de otros servicios universitarios, en tanto los mismos sean aceptados y revalidados por la Comisión de Postgrado de la Facultad, a propuesta del Comité Académico de la Maestría.

El curriculum de cada una de las disciplinas (y el cuerpo docente) se indica con mayor detalle en el Capítulo 9.

El curriculum de los profesores se anexa.

Cuadro Nº 1: Estructura Organizativa

Trimestre	Materias comunes	Materias por énfasis Gestión de Negocios Agropecuarios	Desarrollo y Medio Ambiente	Salidas (comunes)
1	Teorías, Estrategias e Instrumentos del Desarrollo Rural Agricultura Sustentable y Sociedad			Salida I (2 días, 20 hrs.)
2	Política Económica y Política Sectorial de Desarrollo Sociedad Rural, Actores Sociales e Instituciones Seminario I - Tesis de la Maestría			Salida II
3	Seminario I - Tesis de la Maestría Seminario de profundización	Sistemas de Información para Empresas Agropecuarias	La Perspectiva Biofísica de la Agricultura Sustentable	Salida III
4	Formulación, Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Desarrollo Rural Seminario II - Tesis de la Maestría	Agronegocios: Tendencias y Oportunidades	Economía Ecológica y Valoración Económica de Ecosistemas	Salida IV
5	Estrategias de Intervención en Procesos de Desarrollo Rural	Gestión Agropecuaria: Enfoques para el Trabajo con Productores	Metodología de Evaluación de Sustentabilidad	Salida V

Cuadro Nº 2: Opción Académica del sexto trimestre

6	Metodología de la Investigación Social Estadística y Cómputo en Ciencias Sociales Agrarias Seminario II - Tesis de la Maestría

Cuadro Nº 3: Opción Profesionalizante del sexto trimestre

6	Taller de Métodos y Técnicas de Comunicación Audiovisual Métodos de Relevamiento de Información Seminario II - Tesis de la Maestría

3.2.- Estructura de los Módulos de Enseñanza

La Maestría se ha programado para que los participantes tengan 20 horas semanales de trabajo y estudio para los cursos de posgrado. Esta disposición se integra con el dictado de unas 12 horas de clases de aula semana.

En cada semana se abordarán al menos 2 materias. Cada trimestre presentará el correspondiente calendario al comenzar el mismo. Algunos fines de semana se podrán realizar actividades académicas los sábados a la tarde. Las excursiones y salidas de campo se ejecutarán, en la medida de lo posible, los sábados y domingos.

Por lo general, los módulos exigirán entre 10 y 12 semanas. En consecuencia, los módulos demandarán aproximadamente 2 meses de aula y entre 2 meses y medio y 3 meses desde el inicio de los cursos y hasta la entrega del trabajo final. El trabajo final de la disciplina deberá ser presentado según indicación del profesor a cargo y podrá ser durante el curso (no antes de la cuarta semana) y hasta dos semanas posteriores a la finalización de las sesiones de aula. También podrán considerarse exámenes de evaluación de la disciplina.

3.3.- Estructura de los Créditos Universitarios

La carrera de Maestría se ha planificado de acuerdo a la Ordenanza de Posgrado de la Universidad y por ello exigirá la realización de por lo menos 100 Créditos, de los cuales un mínimo de 70 Créditos se refieren a actividades programadas, tal como se indica en los siguientes párrafos.

Los cursos se dividen en 6 cursos obligatorios y 3 seminarios obligatorios que otorgan 56 Créditos de carácter obligatorio.

Asimismo, el alumno deberá elegir uno de los dos énfasis propuestos para desarrollar entre el 3º y 5º trimestre, lo cual exige otros tres cursos obligatorios para cada uno de los énfasis, con 18 Créditos.

En el 6º trimestre se desarrollarán dos opciones, con cursos por valor de 12 créditos en cada una de ellas. El alumno elegirá los cursos de entre los que se ofrecen como tales en cada promoción.

Las disciplinas con cargas modulares de 6 horas Crédito (90 horas) implican el siguiente esquema general:

* 2 Créditos de aula (30 horas de clase) distribuidas entre 10 y 12 sesiones de entre 2 y 3 horas, según se resuelva en el cronograma del trimestre.
* 2 Créditos de lecturas obligatorias previas a la sesión de clase (30 horas de lectura), que implican aproximadamente dos a tres horas de lectura semanal;
* 2 Créditos para la realización de un trabajo domiciliario (mínimo de 30 horas de lectura, elaboración y redacción) de un mínimo de 8 a 12 páginas sin incluir los anexos o la información adicional.

La estructura curricular en términos de Créditos universitarios se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 4 – Estructura de los Créditos Universitarios de la Carrera

	Número planificado de actividades por alumno	Créditos por actividad	Créditos totales	Créditos presenciales
Cursos obligatorios rios comunes	6	6	36	12
Seminarios I y II y seminario de profundización	3	4	12	12
Cursos por énfasis – 3º a 5º trimestre	3	6	18	6
Cursos por Opciones - 6º trimestre	2	6	12	4
Salidas de Campo	5	1	5	5
TOTAL	19	---	83	39

La Tesis de Maestría implicará un esfuerzo de entre 30 y 40 Créditos; es decir un trabajo individual que demandará entre 450 y 600 horas. Ello implica un mínimo de 5 meses de trabajo con una dedicación de 20 horas/semana, hasta un año de trabajo con una dedicación de unas 10 horas por semana.

3.4.- Opciones: Académica y Profesionalizante

La Maestría se propone habilitar tanto la formación profesionalizante como el estímulo a la formación académica.

En la opción profesionalizante, el cuerpo académico de la Maestría ofrecerá trabajos de disciplina y trabajos finales con un carácter práctico y vinculados estrechamente a la realidad del aparato productivo, a los efectos de satisfacer ésta demanda.

Por otro lado, los alumnos que pretendan realizar una formación más académica, dispondrán de cursos que los vinculen directamente con la realidad socio-productiva del medio rural, pero a la vez dispondrán de cursos y seminarios que los proveerán de teorías y conceptos que les facilitarán la comprensión de los complejos procesos sociales que se desarrollan en el medio agrario. En todos los cursos que tomen, así como naturalmente en la tesis de maestría, deberán orientar sus trabajos por un enfoque de investigación y un fuerte concepto de estudio y relevamiento de las teorías que sustentan los diversos enfoques que tratan de los temas en cuestión.

Asimismo, el cuerpo académico de la Maestría propondrá en cada curso y como trabajos finales, temas que permitan un abordaje académico así como otros que se orienten por un enfoque profesionalizante.

El enfoque académico o profesionalizante deberá identificarse al inicio de la carrera de Maestría y, en ambos casos, deberá ser orientado por el Director Académico al comienzo de sus estudios.

Asimismo, la Tesis deberá ser, a su vez, de dos tipos. Una Tesis Profesional (o Trabajo Final de Maestría) o una Tesis Académica, de acuerdo al currículo adoptado por cada alumno.

La duración de la Maestría se estima, para alumnos que trabajan, en dos años y medio. Por ello, los alumnos de la Maestría tendrán 3 años y medio para la conclusión de la misma, a partir de la fecha de inicio de las actividades curriculares. En casos excepcionales la Comisión Académica de la Carrera podrá otorgar una prórroga de hasta 6 meses, para situaciones estrictamente fundamentadas.

3.5.- Definición y preparación de la Tesis de Maestría

La tesis de maestría se definirá mediante el siguiente procedimiento. En la segunda mitad del Seminario I de la Maestría el cuerpo académico de la Maestría presentará en forma sucinta y a todos los alumnos, sus líneas de investigación y propondrá entre 2 y 6 temas de tesis, según sus trabajos, intereses y posibilidades de orientación.

Al finalizar los cursos del primer año los alumnos deberán escoger y acordar con un miembro del cuerpo académico un tema de tesis, quien pasará a actuar como Director de Tesis. A tales efectos los alumnos podrán entrevistarse con los miembros del cuerpo académico a los efectos de clarificar sus dudas y obtener más información al respecto.

Cada uno de los miembros del cuerpo académico podrá orientar hasta 2 tesis por generación y se buscará que los alumnos de cada generación de la carrera de maestría se distribuyan en forma armónica entre todos los docentes. Los docentes del equipo de apoyo y los docentes externos invitados del programa podrán co-dirigir tesis. Directores externos de tesis podrán ser aceptados en la medida que medie una resolución favorable de la Comisión de Posgrado de la Facultad y a solicitud de la Coordinación de la Maestría.

Los alumnos podrán, con razones fundadas, proponer temas para las Tesis de maestría. Los mismos deberán ser puestos a consideración del cuerpo académico y, en el caso de que un Profesor se interese en el mismo y acepte su Dirección, se incorporará a la lista de temas de trabajo final.

Una vez definido el tema de Trabajo Final la elaboración del proyecto de tesis será de responsabilidad del alumno y de su Director de Tesis. La misma deberá ser presentada y defendida a los efectos de su mejor desarrollo, en las sesiones del Seminario de la Maestría II, de elaboración del Proyecto de Tesis.

El Seminario de la Maestría tendrá un Coordinador responsable de su desarrollo y facilitará a los estudiantes y Directores de Tesis la coordinación de la presentación de los trabajos de avances y oficiará como docente de apoyo en la elaboración del proyecto de tesis. Asimismo, coordinará dichos trabajos con el curso de Metodología de la investigación social.

Al final del Seminario, o sea al finalizar el segundo año de la carrera, el alumno deberá defender su proyecto de tesis ante el Director de Tesis y el Responsable del Seminario, a quienes se podrán agregar uno o más miembros de la Mesa, a ser designado por la Dirección Académica del Posgrado. Estos últimos podrán ser miembros académicos o externos a la Facultad.

La defensa final de la Tesis o Trabajo Final de maestría se adecuará a lo indicado en el artículo 24º de la Ordenanza de Posgrado de la Universidad.

4. OTROS NIVELES DE FORMACIÓN: DIPLOMA Y CERTIFICADO

El proyecto de posgrado que se presenta, como ya se dijo, articula dos niveles de formación universitaria de posgrado y un certificado de capacitación o formación especializada; ellos son: un título de Maestría en *"Desarrollo Rural Sustentable"*, una Diploma de Especialización y un Certificado.

Tanto el Diploma como el Certificado tendrán un carácter netamente profesionalizante, apuntando a mejorar las capacidades de los técnicos que desarrollan tareas en el medio rural y que trabajan, entre otros, con grupos de productores, cooperativas, proyectos de desarrollo, ONGs con actividades rurales y/o gremiales agropecuarias.

4.1. Diploma de Especialización

De acuerdo a la Ordenanza de Posgrados de la Universidad de la República, el Diploma exige una carga de 60 Créditos y un mínimo de un año de actividades docentes. Dichos requisitos se alcanzarán mediante la realización de:

Los cursos de "Teorías y Estrategias de Desarrollo Rural" y el de "Desarrollo Sustentable", Participación y acreditación de otros cursos de la oferta del currículum de la carrera y/o el Seminario de Profundización, hasta alcanzar mínimo de 45 Créditos; y La realización de una Monografía de Diploma, la cual será equivalente a la realización de entre 12 y 15 Créditos; es decir entre 180 y 225 horas de trabajo. Dicho de otra manera, entre 1 y 2 meses de trabajo a tiempo completo, que deberá expresarse en un documento de unas 40 a 50 páginas.

El cuerpo académico de la Maestría ofrecerá trabajos de disciplina y trabajos finales con un carácter práctico y vinculados estrechamente a la realidad del aparato productivo, a los efectos de satisfacer la demanda profesionalizante.

4.2. Certificados

El Certificado demandará la realización de 24 Créditos y unos 4 meses de actividades de aula y de campo. Dichos Créditos podrán completarse de las siguientes maneras:

12 Créditos correspondientes a los cursos de "Teorías y Estrategias de Desarrollo Rural" y de "Desarrollo Sustentable", y otros 12 créditos adicionales, seleccionados de común acuerdo entre el alumno y el Director de la Maestría, de otras disciplinas que se ofrecen en la carrera.

De igual forma que la anterior, pero sustituyendo un curso de los seleccionados libremente por la realización de un trabajo monográfico sugerido por uno de los docentes de la Maestría. Dicho trabajo monográfico tendrá una carga de trabajo equivalente a unas 100 horas y deberá expresarse en un documento de aproximadamente 20 páginas.

5. EL CUERPO ACADÉMICO Y DOCENTE DE LA MAESTRÍA

La Maestría se desarrollará sobre la base de un cuerpo docente con experiencia y formación en los temas que serán abordados en ella. El mismo integra un cuerpo académico principal, responsable de todas las actividades docentes con formación de maestría o mayor y que fuera incluido como parte del colegio de postgrado de la Facultad y, por lo tanto, deberán cumplir los requisitos de la Ordenanza de Carreras de Posgrado de la Universidad de la República (artículo 7) y del Reglamento de Posgrado de la Facultad.

Asimismo, se contará con docentes invitados, nacionales, que son técnicos de primer nivel y que desempeñan funciones en otras instituciones o en el campo privado. Los mismos deberán contar con el aval del Comité Académico de la Facultad.

6. ASPECTOS METODOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS

La estrategia curricular procura la integración de las materias - no solamente a los efectos de alcanzar una perspectiva multidisciplinaria- sino además, con el objetivo de vincularlas con las experiencias y vivencias de los participantes, en lo que se denomina aprendizaje basado en la experiencia (experimental learning).

Por lo cual, todos los participantes deberán ejercitar y aplicar los conceptos teóricos y el instrumental a ser desarrollado durante los cursos de la maestría en situaciones de campo. Al respecto se indican a continuación algunos de los espacios curriculares de los que deberá participar el alumno.

6.1. Presentación y solicitud de inscripción de los candidatos

Los candidatos a la maestría deberán presentar la documentación correspondiente acreditando las condiciones mínimas exigidas para su realización, la cual incluye:

Curriculum Vitae,
Certificado de estudios (registro de estudios de grado de la Bedelía universitaria),
Fotocopia del Título de Grado universitario,
Carta de presentación académica o profesional, una carta de dos páginas explicando la razón y el interés de su realización, y en caso de que la empresa o institución de trabajo tenga interés en sus estudios una carta de manifestación de interés institucional/empresarial.

6.2. Graduación

Los requisitos de graduación son:

- participación y aprobación de la totalidad de las asignaturas requeridas para la obtención - de los Créditos necesarios;
- aprobación de los trabajos requeridos,
- aprobación de la tesis de Maestría o la tesina de Diploma.

La participación demanda la asistencia en el 75 % de las actividades docentes obligatorias, en la totalidad del horario. La aprobación de los cursos se obtendrá con más del 60 % de los puntos totales de las evaluaciones docentes de cada disciplina o actividad académica que se realice.
Además deberán realizarse y aprobarse los trabajos escritos o monografías requeridos por cada una de las actividades docentes.
- Acorde al art. 9º de la Ordenanza de Posgrado de la Universidad, para la obtención del título de Maestría se requerirá demostrar comprensión lectora en una o dos lenguas extranjeras modernas.

7. AMPLIACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS CURSOS PROPUESTOS

7.1.- Teorías, Estrategias e Instrumentos del Desarrollo Rural

Objetivo General: El curso se propone otorgarle a los participantes una formación especializada en Desarrollo Rural, abordando los aspectos teórico-conceptuales, como metodologías y técnicas de trabajo en éste campo, de forma tal que les permita emprender con mayor seguridad y eficacia la formulación y ejecución de actividades en el marco de proyectos o programas de extensión y desarrollo, que impacten substantivamente en los pequeños y medianos productores agropecuarios.

A lo largo de la historia ha habido una evolución del pensamiento en el campo del desarrollo, plasmándose en teorías que deben interpretarse en el contexto en que fueron generadas. Estas teorías, a su vez, propician políticas económicas que a su vez inciden en la realidad y por tanto en el desarrollo.

Objetivos Específicos: Los objetivos específicos del mismo son:

Presentar las principales concepciones que han orientado los planes y proyectos destinados al desarrollo rural, así como los nuevos enfoques que orientan el trabajo actual.
Explicitar, actualizar y trabajar los fundamentos y principales conceptos que enmarcan el trabajo de desarrollo de la producción familiar.
Presentar y ejercitar metodologías y técnicas de trabajo aplicables en el contexto uruguayo.
Conocer y analizar los impactos de los principales esfuerzos nacionales, públicos y privados, en el campo del desarrollo rural.
Crecimiento económico y desarrollo económico son conceptualmente diferentes. Ello determina la necesidad de referirse a sus diferentes acepciones.

Principales contenidos:

1. Teorías y Conceptos de crecimiento y desarrollo económico
2. Teorías Económicas de Desarrollo seleccionadas
3.- Principios y conceptos de desarrollo rural
4.- Enfoques económicos sobre la agricultura Latinoamericana
5.- Interpretaciones, enfoques y estrategias de Desarrollo Rural
6.- Desarrollo Regional y Desarrollo Rural
7.- Desarrollo Local y Desarrollo Rural
8.- Proyectos Agroindustriales y de comercialización adaptados e innovadores.
9.- Modelos operativos y metodología de planificación de proyectos de Desarrollo Rural - Planificación estratégica.
10.- Análisis de políticas y proyectos de D.R.: oficiales y privados.

7.2. Agricultura Sustentable y Sociedad

Este curso consta de dos secciones principales. En la primera sección se analiza críticamente las diversas concepciones de desarrollo y agricultura sustentables existentes en la literatura, y se examinan sus implicancias para el desarrollo rural, en particular para el Uruguay. Se presentan las posturas de los organismos internacionales en torno al tema de desarrollo y agricultura sustentables y las visiones alternativas a estas posturas provenientes de otras organizaciones.

En la segunda parte el curso plantea discutir el estado actual del debate sobre agricultura sustentable en el Uruguay y explorar el papel de los actores sociales en el desarrollo de una agricultura sustentable en el Uruguay. El curso se realiza en modalidad de seminario, buscando combinar lecturas, reflexiones y reportes individuales, con discusiones grupales y trabajo de campo.

7.3. Política Económica y Política Sectorial de Desarrollo

Objetivo central: crear un ámbito de investigación y docencia, capaz de construir conocimiento sobre:

Interrelación entre la política económica sucedida recientemente y la evolución productiva de los principales rubros agropecuarios,

Efectos que podría tener una política económica diferente a la que se viene aplicando en Uruguay.

Objetivos generales:

Relevar y caracterizar en términos de objetivos, instrumentos y medidas: a) las políticas específicas para el agro desarrolladas directamente por el Gobierno Central o con su concurrencia; Cuantificar el volumen de recursos utilizados y el volumen destinado según grupos de objetivos e instrumentos. b) las políticas macroeconómicas en sus principales cambios y efectos sobre el sector.

Evaluar: a) acciones/resultados y desvíos (i) cómo se alteró la condición sobre la que recayó la medida, ii) como reaccionó la población objetivo y iii) como se manifiestan dichos cambios en el proceso económico); b) objetivo/instrumento (distinguir las reacciones y las repercusiones de la aplicación de los instrumentos, así como los compatibles y no compatibles con el objetivo).

Evaluar los diferentes instrumentos para distinguir la eficacia relativa en el alcance de los objetivos.

Analizar propuestas de política económica y agrícola a la luz de los puntos anteriores.

El logro de tales objetivos puede contribuir a fomentar y consolidar el relacionamiento y apoyo de la Universidad al sector productivo agropecuario y a preparar profesionales con formación de posgrado en políticas.

Temario tentativo:

* El marco general de las políticas Neoliberales aplicadas en las últimas décadas y sus características.
* Políticas de estabilización (dinero e inflación, déficit fiscal);
* políticas hacia la tasa de cambio;
* políticas frente al proteccionismo agrícola;
* Teorema de Heschker – Olhin (fundamento teórico del neoliberalismo);
* Políticas de difusión tecnológica.
* Políticas de Desarrollo: La gestión por proyectos (los "Pre-Pro")
* Política de Tierras y una concepción de "Desarrollo"

7.4. Sociedad Rural, Actores e Instituciones Sociales

Objetivo: El objetivo central de este curso es hacer emerger la estructura social, la acción colectiva y las instituciones de la sociedad como limitantes y/o como canalizadoras o facilitadoras de los procesos de Desarrollo Rural Sustentable.

Programa

Los cambios en la Sociedad a fines del siglo XX. El fin de la sociedad salarial y las nuevas formas del Trabajo. Los cambios en el Estado: del Estado de Bienestar a la desregulación del Estado. La acción social del Estado: de las políticas de integración social a las políticas sociales focalizadas. El Desarrollo Rural Sustentable como una política de Estado.
Los cambios en la sociedad rural. La nueva ruralidad. Los cambios recientes en los estratos sociales del agro uruguayo.
Tecnología y Sociedad. Las distintas interpretaciones acerca del cambio tecnológico. La tecnología como producto social. Tecnología y cambio social en el agro. Tecnología y ambiente. La tecnología y el DRS.
Actores sociales en el agro. Distintas teorías de la acción colectiva. Su aplicación al estudio de ls organizaciones y los movimientos sociales en el agro. Las organizaciones sociales en el agro uruguayo. Organizaciones sociales y DRS.

El Estado uruguayo y el agro. Desregulación y transformación del Estado en el ámbito de los organismos dirigidos al agro. Las políticas agrarias. Las intendencias, los gobiernos locales y el Desarrollo Rural Sustentable.

Metodología de Enseñanza: Los docentes propondrán un Programa con una bibliografía desagregada por clase. Los estudiantes deberán leer la bibliografía y entregar un resumen de las lecturas obligatorias al inicio de cada clase. El docente expondrá los aspectos salientes de las lecturas y luego guiará una discusión con los alumnos de los temas que se desprenden de las lecturas. Se utilizarán ejemplos aportados por los alumnos o se realizará un trabajo de campo sencillo como forma de aplicar las ideas básicas de las lecturas. Para aprobar el curso los alumnos deberán realizar una monografía sobre la base de las lecturas y del trabajo de campo o los ejemplos aportados.

7.5. Sistemas de Información para Empresas Agropecuarias

Objetivo del curso: Profundizar aspectos teóricos y metodológicos relativos a los procesos de toma de decisiones, el manejo de la información, y el manejo de situaciones de riesgo. Introducir elementos para el diseño y desarrollo de sistemas de información para soportar decisiones basados en el uso de base de datos y planilla electrónica. Identificar necesidades de información para implementar mecanismos de control en los ámbitos productivos, comercial y financiero.

Metodología: las actividades constaran de un ciclo teórico en el cual se volcaran los aspectos conceptuales referidos a los procesos de toma de decisiones, análisis del riesgo y desarrollo de sistemas de información. Este ciclo se complementa con un ciclo practico orientado a adquirir el manejo de herramientas informáticas (Access y Excel), las cuales serán utilizadas para realizar un trabajo practico consistente en el desarrollo de un sistema de información referido a una situación agropecuaria concreta.

Contenido:

Ciclo teórico:
* Proceso de toma de decisiones
* Estrategias para tratar el riesgo en la toma de decisiones
* Sistemas de información agropecuarios
* Ciclo practico:
* Excel
* Access
* Proyecto de Sistema de Información

7.6. La Perspectiva Biofísica de la Agricultura Sustentable

Objetivo General: En el marco de un abordaje interdisciplinario del Desarrollo Rural Sustentable, el presente curso tiene como objetivo analizar la relación Agricultura-Ambiente desde una perspectiva biofísica global, con especial énfasis en la situación nacional.

El análisis desde la dimensión biofísica de los sistemas naturales y agrarios permitirá identificar los aspectos que - desde esta perspectiva- promuevan la construcción del desarrollo rural sustentable.

Contenidos:

El Ambiente. Concepciones acerca del ambiente. Origen y percepción de los problemas ambientales. Principales hipótesis.

La dimensión biofísica y la sustentabilidad. La perspectiva biofísica en el origen del concepto de sustentabilidad. Sustentabilidad ecológica. La redefinición permanente de la unidad de análisis.
La meta "ilusoria" de la sustentabilidad.

Los impactos de la agricultura sobre los recursos naturales. Aire, suelo, agua, flora, fauna, paisaje. Mecanismos de acción y medidas de mitigación. La agricultura frente al cambio global.

Los agroecosistemas como unidad de estudio en la agricultura. Estructura, procesos y dinámica de los agroecosistemas. Relaciones entre las escalas espaciales y temporales. La estabilidad a diferentes escalas. Bases ecológicas de manejo de los RRNN. Los sistemas alternativos de producción. Interacciones entre agroecosistemas, ecosistemas naturales y urbanos.

El análisis de la situación ambiental nacional. Estado actual de los recursos naturales: potencialidades y problemática.

Metodología: Se prevé la asistencia a 30 horas aula para abordar los contenidos del curso, previa lectura dirigida de material bibliográfico aportado por los docentes (estimado en 30 horas de trabajo domiciliario). Al finalizar el curso el estudiante deberá entregar un reporte escrito individual -de extensión reducida, 10 páginas- referido a uno de los problemas ambientales contextualizado a nivel nacional. El tiempo estimado para este trabajo escrito es de 30 horas.

La evaluación final constará de una corrección, ampliación o profundización del reporte anteriormente referido con una extensión máxima de 20 páginas.

7.7. Formulación, Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Desarrollo Rural

Objetivo: Ofrecer al estudiante los elementos básicos que permiten formular, gerenciar y evaluar proyectos de desarrollo con objetivos múltiples.

Metodología: Participativa, incluyendo exposición de principales conceptos, trabajo en grupos, elaboración de monografías, y discusión de casos.

Líneas temáticas:

* Introducción al lenguaje de los proyectos sociales
* Elementos para el diseño de proyectos: Árbol de problemas y Marco lógico
* Definición, tipos y dimensiones de evaluación (sustantiva, instrumental y estratégica).
* Elementos para el desarrollo de sistemas de seguimiento y evaluación.
* Metodología de Evaluación.
* Evaluación Ambiental y Evaluación de Impacto Ambiental.

7.8. Agronegocios: Tendencias y Oportunidades

Objetivo general: El curso presenta a los estudiantes las tendencias recientes en la organización de la producción y distribución de agroalimentos en las economías modernas y en nuestro país.

En particular se analizan los elementos que permiten a empresas y sectores desarrollar y mantener su competitividad en los mercados a lo largo del tiempo.

Objetivos Específicos:

Profundizar el estudio de los fundamentos microeconómicos de la competitividad revisando los avances teóricos más recientes que explican las nuevas tendencias en las organizaciones.

Análisis del cambio del contexto económico internacional, regional y nacional de la última década y evaluación de su impacto en el desarrollo de las diversas cadenas agroindustriales.

Integración de los dos elementos anteriores en el análisis de casos específicos contrastantes (productos de mercado interno y de mercado externo).

Metodología: El curso incluye tanto la presentación de clases en un formato expositivo tradicional como la discusión de artículos y estudios de casos, a definir en su oportunidad.

Temas centrales

Unidad 1- Cambios en las bases de los agronegocios en la última década
Unidad 2- El entorno económico regional
Unidad 3- Contexto macroeconómico nacional
Unidad 4- Bases microeconómicas del agronegocio I
Unidad 5- Bases microeconómicas del agronegocio II
Unidad 6- Cadena de suministro
Unidad 7- Nuevos factores de competitividad: logística y distribución
Unidad 8- Estudio de casos 1 "Límites del crecimiento exportador"
Unidad 9- Estudio de casos 2 "Posicionamiento en el mercado interno"
Unidad 10- Síntesis y conclusiones

7.9. Estrategias de Intervención en Procesos de Desarrollo Rural

Objetivos: Brindar un marco conceptual que ilustre acerca de las diferentes modalidades de intervención para generar procesos de desarrollo, los referentes teóricos dominantes, los enfoques derivados, y las prácticas metodológicas relacionadas.

Ofrecer una situación del estado general de la institucionalidad relacionada al desarrollo rural y de las experiencias desarrolladas, con énfasis en la región, a los efectos de ilustrar los desafíos y las tendencias.

Metodología: Participativa, incluyendo exposición de principales conceptos, trabajo en grupos, elaboración de monografías, y discusión de casos.

Líneas temáticas:

* Diferentes enfoques de intervención: reduccionista, sistemático y sistémico.
* Referentes teóricos dominantes (el paradigma de la difusión y el de la educación).
* Análisis de casos reales.
* Referentes teóricos dominantes: el paradigma de difusión y el de educación.
* Enfoques de intervención derivados, ej, de sistema, agroecológico, por proyectos, etc.
* Situación de los sistemas de información y conocimiento agrario en la región, análisis de casos reales

7.10.- Gestión Agropecuaria, enfoque para trabajar con productores.

Objetivo del curso: aportar elementos teóricos y metodológicos para orientar el trabajo técnico destinado a mejorar la capacidad de los productores agropecuarios en el manejo de sus establecimientos.

Metodología: las actividades estarán basadas en la discusión y análisis de casos (propuestas y proyectos de desarrollo destinados a mejorar la gestión de las empresas agropecuarias). Los estudiantes deberán elaborar posteriormente un proyecto de desarrollo de la capacidad de gestión de los productores empresarial para un grupo de productores concreto.

Contenido:
Módulo 1: Principales enfoques utilizados para el trabajo en gestión agropecuaria:
enfoque instrumentalista
enfoque de sistema de producción
enfoque holístico

Módulo 2: estudio de casos [1]: se analizarán 3 o 4 casos partiendo de material escrito y presentación de técnicos involucrados. Trabajo en equipos

Módulo 3: proyecto orientado a mejorar la gestión agropecuaria de un grupo de productores especifico.

7.11. Metodología de Evaluación de Sustentabilidad

Justificación académica: Para evaluar la sustentabilidad de los agroecosistemas se requiere tener en cuenta diversos indicadores, tanto en el plano productivo, como económico y social. El curso propone examinar y discutir los diferentes tipos de indicadores de sustentabilidad, los criterios que utilizan para su construcción y las formas de aplicarlos. Se pretende de este modo ofrecer una visión holística que tome en cuenta la interacción entre componentes ecológico-productivos, económicos y sociales.

Objetivos

Discutir criterios y metodologías para la evaluación de la sustentabilidad de la agricultura

Analizar aplicaciones de metodologías diversas

Brindar elementos que posibiliten la construcción, uso e interpretación de indicadores de sustentabilidad de agroecosistemas

Aplicación de construcción de indicadores en estudios de casos.

[1] Para el análisis de casos se piensa incluir los siguientes proyectos entre otros: Plan Agropecuario: Carpeta Verde, Convenio Conaprole-Facultad de Agronomía, Pronadega, Programa Integrado de Extensión "Colonia 19 de Abril".

27) (Cta. Cte.) 1/p 15862 Jul 02- Jul 02

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

(Consejo Directivo Central, resolución Nº 17 de fecha 09/06/2009)

El Consejo de la Facultad, por resolución Nº 38 adoptada en sesión de fecha 07/12/2006, aprueba:

PLAN DE ESTUDIOS DEL DIPLOMA EN ECONOMIA Y GESTION DEL TURISMO SUSTENTABLE

Universidad de la República (Uruguay)
Università degli Studi di Siena (Italia)

1. JUSTIFICACIÓN

El turismo es una actividad que exige estudios específicos y multisectoriales, y depende de las características propias de cada situación particular. De hecho, el turismo actualmente está sujeto a decisiones internacionales y nacionales con fuertes impactos sobre los recursos naturales, socioculturales y económicos, requiriendo para su desarrollo la articulación de la gestión pública con la gestión privada. Como consecuencia inmediata surge la necesidad de una fuerte habilidad de negociación y cooperación entre todos los agentes, fundamentalmente debido a la existencia de intereses contrapuestos, tanto en el corto como en el mediano y largo plazo.

El crecimiento del turismo permite la acumulación y retención de ganancias relacionadas con el sector en la medida que se disponga de capital humano calificado, que pueda manejar herramientas innovadoras tanto en pequeñas como medianas empresas. A modo de ejemplo, el dominio y creación de redes electrónicas coordinadas facilitará la promoción de los recursos naturales y culturales como una manera de activar un crecimiento endógeno y duradero.

Los efectos que el turismo puede tener en las características esenciales de las regiones, especialmente en sus paisajes naturales y humanos y en su cultura, deben ser considerados para lograr una planificación estratégica sustentable en el desarrollo económico y en sus recursos naturales y culturales.

Cobra relevancia para los agentes relacionados al turismo el poder:
* perfeccionar la habilidad para mantener la calidad del producto
* aumentar la rentabilidad en el largo plazo
* promover el desarrollo regional eficazmente
* generar la participación de las poblaciones locales
* fortalecer la articulación entre el turismo y otros sectores económicos
* asociar esfuerzos regionales para crear una fuerza competitiva.

Es por lo antes expuesto que la especialización en gestión turística posibilita promover un desarrollo armónico entre los emprendimientos turísticos y los recursos locales, que potencien relaciones de complementariedad y sinergias mutuas que densifiquen la red de ofertas turísticas en un determinado espacio.

2. FINALIDAD Y OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

El Diploma en Economía y Gestión del Turismo Sustentable (en adelante DEGTS) tiene como objetivo la formación de especialistas en gestión de organizaciones turísticas, contemplando la diversidad de organizaciones que componen el sector. A su vez, se pretende que el gestor de empresas turísticas conozca el impacto de las organizaciones turísticas en el medio, tanto desde el punto de vista económico como cultural y social.

2.2 Objetivos Específicos

En términos específicos los objetivos del programa están orientados a:

* Contribuir a la formación de especialistas que sean capaces de gestionar en forma eficaz organizaciones turísticas, tanto desde el ámbito público como privado, con una visión integral y sustentable de la actividad turística

* Promover la interdisciplinariedad en el abordaje del turismo y de las actividades vinculadas.

3. PRINCIPIOS Y CRITERIOS GENERALES

El Diploma en Economía y Gestión del Turismo Sustentable mantendrá los objetivos de enseñanza-aprendizaje y los criterios metodológicos vigentes, con las profundizaciones y ajustes que se mencionan a continuación.

(a) **Excelencia**. La formación incorporada en el Diploma deberá permitir al educando alcanzar un conocimiento relevante en las diversas disciplinas vinculadas a la gestión de organizaciones turísticas, tanto públicas como privadas.

(b) **Interdisciplinariedad**.- Si bien la propuesta tiene una importante carga académica concentrada en el área de la economía y la gestión empresarial, busca complementar y potenciar el conocimiento específico con el aporte de otros ámbitos científico-técnicos desde las ciencias sociales.

(c) **Pertinencia**. En el diseño de la propuesta, se ha tomado en cuenta la relevancia de la realidad nacional y regional - en el ámbito científico técnico- así como la existencia de una masa crítica en la región que demanda este tipo de formación profesional especializada.

(d) **Concepción ética**: Más allá de los contenidos científico-técnicos, las habilidades y destrezas que promuevan cada una de las asignaturas, el diploma está concebido para formar seres humanos y ciudadanos socialmente responsables con una visión amplia y plural. Se busca que a través de la selección adecuada de los docentes, la metodología y los programas utilizados se promuevan valores éticos que prioricen la responsabilidad social y pública estimulando la búsqueda de la justicia y la solidaridad entre los habitantes, el compromiso de las organizaciones con sus trabajadores, con sus usuarios o con sus clientes, la adecuada utilización de los recursos naturales, la preservación y la mejora del medio ambiente.

4. TÍTULOS A OTORGAR Y REQUISITOS DE APROBACIÓN

Se otorgará el título de Especialista en Economía y Gestión del Turismo Sustentable. Dicha titulación requiere de 60 créditos que se obtienen con la aprobación de la totalidad de las asignaturas obligatorias y un grupo de opcionales.

Para la definición de crédito se ha tenido en cuenta la Ordenanza de Posgrados de la Universidad de la República, en la que establece que un crédito es equivalente a 15 horas de trabajo, incluyendo las horas de clase, el trabajo asistido y el trabajo individual, asumiendo que cada hora presencial requiere de al menos dos horas de trabajo individual. Se entenderá entonces para este Diploma, que 5 horas presenciales son equivalentes a un crédito. A efectos de su comparabilidad con los cursos de la Universidad de Siena deberán hacerse las conversiones correspondientes de acuerdo al sistema europeo para la transferencia de créditos ECTS.

5. PERFILES DEL DIPLOMADO EN ECONOMÍA Y GESTIÓN DEL TURISMO SUSTENTABLE

Los egresados de este diploma deberán ser profesionales capaces de comprender los aspectos estratégicos del Turismo Sustentable,

actuar en su profesión con una visión de sustentabilidad y, en particular:

* Describir y analizar el desarrollo del turismo y estudiar la forma en la cual se afectan los destinos desde una perspectiva integral y multidisciplinaria.

* Evaluar los beneficios que recibe el destino y los costos asociados desde una perspectiva económica, medioambiental, social y cultural.

* Actuar como profesionales creativos, con capacidad de análisis y proyección estratégica en propuestas de desarrollo de las actividades turísticas en su entorno y su manejo sostenible, con especial énfasis en las pequeñas empresas.

6. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL DIPLOMA EN ECONOMÍA Y GESTIÓN DEL TURISMO SUSTENTABLE**

Se tratará de un Diploma con un núcleo curricular en Economía y Gestión aplicada al Turismo, sobre el que se apoya una amplia posibilidad de completar los requerimientos curriculares con asignaturas opcionales de diverso tipo. En efecto: de los 60 créditos académicos necesarios para completar el Diploma, sólo 25 corresponden a asignaturas obligatorias; los restantes créditos se podrán tomar en asignaturas opcionales.

Se parte con una lista de asignaturas opcionales, que podrá ajustarse considerando los requerimientos y necesidades específicas y el perfil profesional de los participantes.

Los créditos correspondientes a las materias opcionales podrán ser tomados en otros servicios de la UDELAR u otras instituciones nacionales o del exterior de nivel universitario reconocido, previa aprobación por la Comisión de Posgrado.

7. **PLAN DE ESTUDIOS**

* Carga horaria mínima de clases presenciales : 300 horas
* Créditos mínimos: 60 créditos en cursos

Las materias de carácter obligatorio serán las siguientes:

* Introducción a la Economía del Turismo
* Antropología y Sociología del Turismo
* Gestión de Empresas Turísticas I
* Ética y Responsabilidad Social
* Planeamiento Estratégico para el Turismo

Entre las materias de carácter opcional propuestas, se destacan:

* Comercio Electrónico para el Turismo
* Legislación y Formulación de Proyectos Turísticos
* Desarrollo local y Turismo en el Mercosur
* Gestión y valoración del Patrimonio
* Recursos Humanos
* Espacios económicos y políticos del turismo
* El Territorio y sus recursos como Paisaje Cultural
* Economía Pública y Regulación en el Turismo.

27) (Cta. Cte.) 1/p 15926 Jul 02- Jul 02

(Consejo Directivo Central, resolución Nº 18 de fecha 17/03/2009)

El Consejo de la Facultad, por resolución Nº 80 adoptada en sesión de fecha 21/06/2007, aprueba:

PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y GESTIÓN DEL TURISMO SUSTENTABLE

Universidad de la República (Uruguay)
Università degli Studi di Siena (Italia)

1. **JUSTIFICACIÓN**

El turismo es una actividad que exige estudios específicos y multisectoriales, y depende de las características propias de cada situación particular. De hecho, el turismo actualmente está sujeto a decisiones internacionales y nacionales con fuertes impactos sobre los recursos naturales, socioculturales y económicos, requiriendo para su desarrollo la articulación de la gestión pública con la gestión privada. Como consecuencia inmediata surge la necesidad de una fuerte habilidad de negociación y cooperación entre todos los agentes, fundamentalmente debido a la existencia de intereses contrapuestos, tanto en el corto como en el mediano y largo plazo.

El crecimiento del turismo permite la acumulación y retención de ganancias relacionadas con el sector en la medida que se disponga de capital humano calificado, que pueda manejar herramientas innovadoras tanto en pequeñas como medianas empresas. A modo de ejemplo, el dominio y creación de redes electrónicas coordinadas facilitará la promoción de los recursos naturales y culturales como una manera de activar un crecimiento endógeno y duradero.

Los efectos que el turismo puede tener en las características esenciales de las regiones, especialmente en sus paisajes naturales y humanos y en su cultura, deben ser considerados para lograr una planificación estratégica sustentable en el desarrollo económico y en sus recursos naturales y culturales.

Cobra relevancia para los agentes relacionados al turismo el poder:

* perfeccionar la habilidad para mantener la calidad del producto
* aumentar la rentabilidad en el largo plazo
* promover el desarrollo regional eficazmente
* generar la participación de las poblaciones locales
* fortalecer la articulación entre el turismo y otros sectores económicos
* asociar esfuerzos regionales para crear una fuerza competitiva.

Es por lo antes expuesto, y considerando que los estudios de especialización a nivel de diplomatura suelen requerir de estudios complementarios de profundización, que se entiende pertinente la creación de una Maestría en Economía y Gestión del Turismo Sustentable.

2. **FINALIDAD Y OBJETIVOS**

2.1 Objetivo General

La Maestría en Economía y Gestión del Turismo Sustentable (en adelante MEGTS) tiene como objetivo lograr una capacitación profesional que posibilite una gestión de las organizaciones publicas y privadas vinculadas al turismo que sea eficiente, eficaz y conformada al principio de la sustentabilidad del turismo en el tiempo. A su vez, y desde la sociedad en su conjunto, los objetivos refieren al logro del desarrollo responsable de las actividades turísticas en un contexto de sustentabilidad económica, social, ambiental y cultural.

2.2 Objetivos Específicos

En términos específicos los objetivos del programa están orientados a:

* Contribuir a la formación y perfeccionamiento de profesionales responsables, creando una masa crítica de especialistas con una visión integral y sustentable de la actividad turística, que sean capaces de gestionar en forma efectiva emprendimientos, participar en el diseño y ejecución de políticas sectoriales y contribuir al desarrollo del sector.

* Promover la interdisciplinariedad en el abordaje del turismo y de las actividades vinculadas.

* Aplicar los conocimientos y habilidades adquiridas a la realidad nacional y regional del MERCOSUR, potenciando el crecimiento turístico así como su impacto económico y social.

* En forma complementaria establecer una referencia válida para la docencia, la investigación y la extensión en las actividades turísticas.

3. PRINCIPIOS Y CRITERIOS GENERALES

El Maestría en Economía y Gestión del turismo Sustentable mantendrá los objetivos de enseñanza-aprendizaje y los criterios metodológicos vigentes, con las profundizaciones y ajustes que se mencionan a continuación.

(a) **Excelencia**. La formación incorporada en el Maestría deberá permitir al educando alcanzar un conocimiento adecuado y acceder la bibliografía especializada en relación a las ciencias que les sirven de base, fundamento o soporte.

(b) **Interdisciplinariedad**.- Si bien la propuesta tiene una importante carga académica concentrada en el área de la economía y la gestión empresarial, busca complementar y potenciar el conocimiento específico con el aporte de otros ámbitos científico-técnicos desde las ciencias sociales.

(c) **Pertinencia**. En el diseño de la propuesta, se ha tomado en cuenta la relevancia de la realidad nacional y regional - en el ámbito científico técnico- así como la existencia de una masa crítica en la región que demanda este tipo de formación profesional especializada.

(d) **Concepción ética**: Más allá de los contenidos científico-técnicos, las habilidades y destrezas que promuevan cada una de las asignaturas, la Maestría está concebida para formar seres humanos y ciudadanos socialmente responsables con una visión amplia y plural. Se busca que a través de la selección adecuada de los docentes, la metodología y los programas utilizados se promuevan valores éticos que prioricen la responsabilidad social y pública estimulando la búsqueda de la justicia y la solidaridad entre los habitantes, el compromiso de las organizaciones con sus trabajadores, con sus usuarios o con sus clientes, la adecuada utilización de los recursos naturales, la preservación y la mejora del medio ambiente.

4. TÍTULOS A OTORGAR Y REQUISITOS DE APROBACIÓN

Se otorgará el título de Magíster en Economía y Gestión del Turismo Sustentable. Dicha titulación requiere de 120 créditos que se obtienen con la aprobación de la totalidad de las asignaturas obligatorias, un grupo de opcionales y la elaboración de una tesis.

Para la definición de crédito se ha tenido en cuenta la Ordenanza de Posgrados de la Universidad de la República, en la que establece que un crédito es equivalente a 15 horas de trabajo, incluyendo las horas de clase, el trabajo asistido y el trabajo individual, asumiendo que cada hora presencial requiere de al menos dos horas de trabajo individual. Se entenderá entonces para esta Maestría, que 5 horas de clases presenciales son equivalentes a un crédito. A efectos de su comparabilidad con los cursos de la Universidad de Siena deberán hacerse las conversiones correspondientes de acuerdo al sistema europeo para la transferencia de créditos ECTS.

5. PERFILES DEL MAESTRADO EN ECONOMÍA Y GESTIÓN DEL TURISMO SUSTENTABLE

La formación del magíster habilitará para la realización de un abanico de actividades en un conjunto de áreas que involucran el trabajo profesional en el área turística, y en forma complementaria, el ejercicio de la docencia y la investigación.

En tanto los estudios de especialización en Economía y Gestión del Turismo brindan una formación básica para ejercer, entre otras, el gerenciamiento y asesoramiento profesional de empresas y organismos turísticos, la MEGTS tiene como objetivo el abordaje de tópicos más cercanos a la frontera del conocimiento en las áreas de economía y gestión del Turismo.

Las actividades que el magíster podrá desarrollar con mayor nivel de profundidad y especialización que el diplomado son, entre otras:

* Aplicar estrategias para atraer flujos crecientes de turismo responsable con el medioambiente, como el ecoturismo, el turismo cultural, el turismo deportivo, el turismo científico, entre otros.
.
* Aplicar herramientas para el diseño e implementación de estrategias y programas de desarrollo turístico sostenible con una visión económica, ambiental, social y cultural.

* Realizar tareas profesionales en el ámbito público y privado que impliquen actividades de investigación, diagnóstico y planteo de soluciones a los problemas detectados.

* Formar parte de equipos interdisciplinarios dedicados a investigar los problemas relevantes del Turismo.

6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y GESTIÓN DEL TURISMO SUSTENTABLE

Se tratará de un Maestría con un núcleo curricular en Economía y Gestión aplicada al Turismo, sobre el que se apoya una amplia posibilidad de completar los requerimientos curriculares con asignaturas opcionales de diverso tipo. En efecto, de los 120 créditos académicos necesarios para completar el Maestría, sólo 35 corresponden a asignaturas obligatorias; 55 se deberán tomar en asignaturas opcionales y los 30 restantes corresponderán a la tesis.

Se parte con una lista de asignaturas opcionales, que podrá ajustarse considerando los requerimientos y necesidades específicas y el perfil profesional de los participantes.

Los créditos correspondientes a las materias opcionales podrán ser tomados en otros servicios de la UDELAR u otras instituciones nacionales o del exterior de nivel universitario reconocido, previa aprobación por la Comisión de Posgrado.

7. PLAN DE ESTUDIOS

* Carga horaria mínima de clases presenciales y pasantías: 650 horas
* Créditos mínimos: 120 créditos.

Las materias de carácter obligatorio serán las siguientes:

* Introducción a la Economía del Turismo
* Antropología y Sociología del Turismo
* Gestión de Empresas Turísticas I
* Ética y Responsabilidad Social
* Planeamiento Estratégico para el Turismo
* Economía del Turismo Sustentable
* Gestión de Empresas Turísticas II

Entre las materias de carácter opcional propuestas, se destacan:

* Comercio Electrónico para el Turismo
* Legislación y Formulación de Proyectos Turísticos
* Desarrollo local y Turismo en el Mercosur
* Gestión y valoración del Patrimonio
* Recursos Humanos
* Espacios económicos y políticos del turismo
* El Territorio y sus recursos como Paisaje Cultural
* Economía Pública y Regulación en el Turismo
* Política Económica del Medio Ambiente para el Turismo
* Marketing aplicado a empresas turísticas
* Gestión de Calidad en servicios turísticos
* Certificación Medioambiental.

27) (Cta. Cte.) I/p 15927 Jul 02- Jul 02

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

No. 19.- En Montevideo, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil nueve, estando en Acuerdo el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con la presencia de los señores Ministros doctores don Ricardo Harriague, Presidente, don Eduardo Lombardi, don Dardo Preza, doña Mariela Sassón y don Jaime Monserrat por ante el suscrito Secretario,
Dijo:
Que debiendo el Tribunal entrar en receso desde el 1° al 15 de julio próximo, inclusive, de acuerdo al artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo (No. 15.524), desígnase Ministro de Feria al doctor Ricardo Harriague, quien fijó el horario en que deberá funcionar la oficina al público, de 13 a 15 horas.
Asimismo se designa como Alguacil ad-hoc, a la funcionaria Directora de Departamento señora Haydée Rojí, desde el 6 al 10 de julio próximo, inclusive.
Que se comunique y publique.
Notifíquese.
Y firma el Tribunal, de que certifico.
27) (Cta. Cte.) 1/p 15954 Jul 02- Jul 02

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16, lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 -Reglamento Notarial-, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha se autorizó a doña María Fernanda MARTINEZ BERNAR. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 29 de junio de 2009.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 15937 Jul 02- Jul 02

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16, lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 -Reglamento Notarial-, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha se autorizó a doña Gabriela Siria LEITES ROJAS para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 29 de junio de 2009.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 15938 Jul 02- Jul 02

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16, lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 -Reglamento Notarial-, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha se autorizó a doña Alejandra Catalina ABDÓ GONZALEZ. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 29 de junio de 2009.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 15939 Jul 02- Jul 02

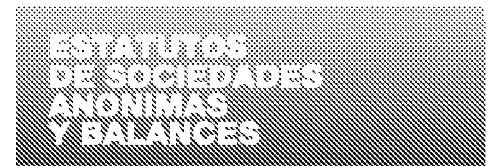
SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16, lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 -Reglamento Notarial-, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha se autorizó a doña Ana Laura ESPÓSITO VEIGA. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 29 de junio de 2009.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 15940 Jul 02- Jul 02

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16, lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 -Reglamento Notarial-, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha se autorizó a don Augusto Carlos CIBILS BUELA para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 29 de junio de 2009.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 15941 Jul 02- Jul 02

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16, lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 -Reglamento Notarial-, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha se autorizó a doña Liliana PINTOS de AVILA. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 29 de junio de 2009.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 15942 Jul 02- Jul 02

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16, lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 -Reglamento Notarial-, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha se autorizó a doña María Carolina Sofía NIETO FERREIRA para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 29 de junio de 2009.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 15943 Jul 02- Jul 02

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16, lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 -Reglamento Notarial-, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha se autorizó a doña María Cecilia CANEDO SIENRA para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 29 de junio de 2009.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 15944 Jul 02- Jul 02



CONSORCIO CIEMSA-IBS (CORDOBA S.A.)

Contrato: 27/05/2009
Integrantes: *C.I.E.M.S.A. 50%
*IBS CORDOBA S.A. 50%
Objeto: Realización de trabajos correspondientes a la Licitación Pública N° 1600143800 convocada por ANCAP.
Plazo: Hasta la extinción total de las obligaciones contraídas.
Domicilio: Soriano 1180
Inscripción: N° 6711 (2009).
28) $ 1473 1/p 15829 Jul 02- Jul 02

RESOLUTION LATIN AMERICA S.A.

OBJETO: Su objeto principal es: participar en otras sociedades de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 16.060. Como objeto secundario podrá: A) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros tanto en el país como en el exterior, actividades vinculadas al estudio e investigaciones clínicas y farmacéuticas, así como la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en relación a dichas actividades. B) Importación y exportación de todo tipo de materiales, insumos, medicamentos y muestras biológicas a ser utilizadas para las investigaciones clínicas. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 29/05/2009. Nº 6755.
28) $ 2946 1/p 15834 Jul 02- Jul 02

COMUNICADO ONAR SA

De acuerdo a lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria del 03/07/2006 cita a Sres. Accionistas no concurrentes para ejercer sus derechos de receso por lo impuesto en art. 362 de Ley de Sociedades Comerciales.
28) $ 982 1/p 15935 Jul 02- Jul 02

REFORMAS

AAAC - AFRICA AAGRICULTURE COMPANY S.A. (antes ABD - AFRICA BUSINESS DEVELOPMENT S.A.) REFORMA DE ESTATUTO.

Asamblea Extraordinaria: 3/04/2009
Reforma Art. 1°: Modificación de nombre.
Inscripción: 22/06/2009 No. 7794.
28) $ 982 1/p 15832 Jul 02- Jul 02

ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 26 de Junio de 2009, en el aviso Nº 15416 respecto de la Reforma de Estatutos de DABANEL S.A. debe agregarse inscripción número 8109 de fecha 26/06/2009, por así corresponder.
28) $ 982 1/p 15842 Jul 02- Jul 02

JARTROY S.A. AUMENTO DE CAPITAL

Por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2009 se estableció el siguiente texto para el art. 5:
ARTICULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1 (un peso uruguayo) cada una será de $ 500.000.000 (pesos uruguayos quinientos millones). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.
Se faculta al Directorio para la emisión y suscripción de los títulos accionarios correspondientes.
INSCRIPCIÓN: 10 de junio de 2009, N° 7341.
28) $ 3928 1/p 15896 Jul 02- Jul 02

GELIGOLD SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 22.5.2009
CAPITAL: $ 1.800.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 30.6.2009, No. 8264.
28) $ 491 1/p 15902 Jul 02- Jul 02

CRYSTAL ROCK URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 27.5.2009
DOMICILIO: Florida
DURACIÓN: 100 años
Inscripción: 15.6.2009, No. 7533.
28) $ 982 1/p 15903 Jul 02- Jul 02

LEGAFOX SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 26.5.2009
Modifica los artículos 1 y 3 del estatuto
CAPITAL: $ 1.800.000 (acciones nominativas)
DOMICILIO: San José
DURACIÓN: 100 años
Inscripción: 30.6.2009, No. 8265.
28) $ 982 1/p 15904 Jul 02- Jul 02

VRG LINHAS AEREAS S.A. SUCURSAL URUGUAY REFORMA OBJETO SOCIAL DE CASA MATRIZ

Objeto: La filial llevará a cabo el objeto social de la Sociedad: i) la actividad de transporte aéreo regular y no regular de pasajeros y cargas, en los mercados doméstico e internacional, pudiendo también, ii) participar en sociedades de todos los tipos, que ejerzan actividades de explotación de servicios de transporte aéreo, observada la legislación aplicable, iii) detentar establecimientos, conjunto de bienes, derechos y obligaciones, iv) explotar comercialmente, mediante concesión o autorización de los poderes públicos competentes, actividades complementarias de servicios de transporte aéreo por flete de pasajeros, equipaje, encomiendas, cargas y correo; v) prestación de servicios de mantenimiento, reparación de aeronaves, propias o de terceros, motores, partes y piezas; prestación de servicios de hangar a aviones; vi) prestación de servicios de atención de plataforma y de pista; vii) desarrollo de actividades conexas y correlativas al transporte aéreo, así como la explotación de actividades de comercio de mercaderías y servicios complementarios de viajes y entretenimiento; y viii) prestar, a terceros, servicios relacionados con la navegación aérea.
Inscripción: 27 marzo 2009 N° 3822.
28) $ 4419 1/p 15931 Jul 02- Jul 02

TENARIS INGENIERIA S.A. Antes EXIROS S.A.

"ARTICULO 1. NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO- Constituyese TENARIS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país."
"ARTÍCULO 2.- OBJETO. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, las siguientes actividades: a) prestar servicios de asesoramiento y consultoría respecto de operaciones comerciales, logística, abastecimiento, gestión, catalogación de productos o servicios que constituyan insumos necesarios para las empresas para llevar a cabo sus actividades, digitalización de procedimientos de compra de insumos; b) la prestación de servicios de ingeniería, arquitectura y consultoría de cualquier tipo, tales como estudios preliminares, planeamientos, proyectos, ingeniería básica y de detalle, controles, direcciones, asesoramiento y, en general, todo tipo de servicios de ingeniería, arquitectura y consultoría; c) La ejecución de obras, construcciones, montajes y trabajos de carácter técnico-industrial; d) Adquirir por cuenta y orden de terceros o para sí para su posterior venta, todo tipo de bienes y servicios, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: metalurgia, alimentación, artículos de oficina, automotriz, caucho, combustibles, aceites, comunicaciones, construcción, cueros, electrónica, electrotécnica, enseñanza, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, imprenta, informática, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina (excluyéndose las actividades comprendidas en los artículos 17 y 18 del Decreto 455/001), obras de ingeniería, óptica, papel, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, transportes, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. e) Administrar o realizar por cuenta de terceros todas las actividades que le incumben a los departamentos de compras de cualquier tipo de empresa, brindar soporte administrativo, ejercer todo tipo de mandatos, representaciones, cobranzas, comisiones, mandatos y consignaciones en general f) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; g) Desarrollo, elaboración, comercialización y provisión de programas informáticos afines con las actividades precedentemente transcriptas. Para el mejor cumplimiento de tales fines; la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos y ejercer los actos que se relacionen con el objeto social y no estén prohibidos por las leyes y estos estatutos. h) Participación, constitución o adquisición de sociedades que operen en los ramos antes indicados."
Inscripción: 4 junio 2009. N° 7013.
28) $ 9329 1/p 15932 Jul 02- Jul 02

CAVERLEY S.A.

"ARTÍCULO 3. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1 (pesos uruguayos uno) cada una, será de $ 40.000.000 (pesos uruguayos cuarenta millones). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (Art 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el Art. 59 de la ley 17.243 del 29 de junio de 2001). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad y cumplir con lo dispuesto por el Art. 333 de la Ley 16.060 y se deberá dejar constancia en las acciones referidas"
Inscripción: 11 junio 2009. N° 7382.
28) $ 3437 1/p 15933 Jul 02- Jul 02

NOBLEMAS SA Reforma Art. 3

Asamblea: 24/Febrero/2009.
Inscripción: 7108 (5/Junio/2009).
Modificación: Capital aumentó a $ 10.000.000.
28) $ 491 1/p 15936 Jul 02- Jul 02

GARILEX S.A. en adelante "LOUSA - Laboratorio Ovejero Uruguay S.A."

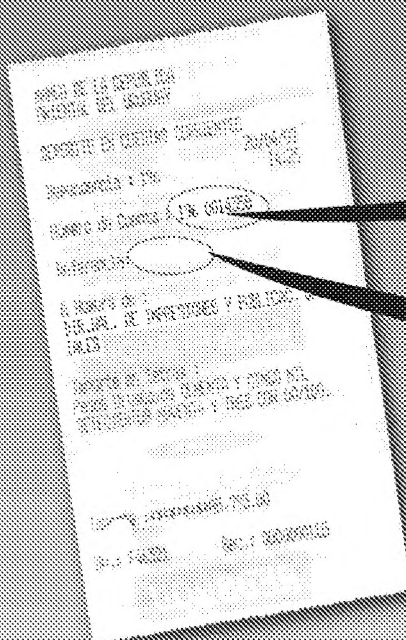
Asamblea extraordinaria de accionistas, 28 setiembre 2008
Modificación Art. 1° Denominación, y Art. 3° acciones nominativas
Inscripción 8196, 29/06/2009.
28) $ 982 1/p 15951 Jul 02- Jul 02

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 62.

Suscripción Diario Oficial
Pago por depósito bancario

más cómodo
más rápido
más fácil

A través del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), puede efectuar el pago de la suscripción correspondiente, completando los siguientes datos:



Número de Cuenta:
196 0014358

Referencia:
N° de cliente

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente
Número de Cuenta: 196 - 001435 – 8
A nombre de: DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES
Importe: total de la/s factura/s de su suscripción.
Referencia: «Cliente» (corresponde a su Nº de cliente)

Verifique los datos ingresados para una correcta imputación de su depósito.

Por consultas: *suscripcionesdiariopapel@impo.com.uy*
o con nuestro Departamento de Difusión y Servicio al Cliente.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS — ***TARIFA (por cm.)***

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias .... $ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES — ***TARIFA (por cm.)***

Apertura de Sucesiones .... $ 60.50 (*)

Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones,
Avisos Varios .... $ 83.31 (*)

Venta de Comercios Remates .... $ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL — ***TARIFA (por cm.)***

Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)* .... $ 41.66 (*)

Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)* .... $ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES — ***TARIFA***

Edictos de Matrimonio *(Aviso)* .... $ 252.93 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones *(por cm.)* .... $ 490.98 (*)

Balances *(por página 26 cms.)* .... $ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS — **TARIFA**

Página .... $ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS — ***TARIFA***

El minuto a través del 0900 2044 .... $ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"

CODIGO GENERAL del PROCESO

CONCORDADO Y ACTUALIZADO
AGOSTO 2008
INCLUYE APENDICE NORMATIVO

Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes.



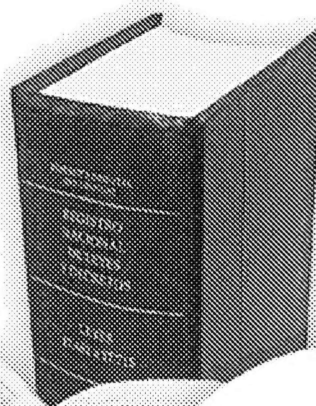


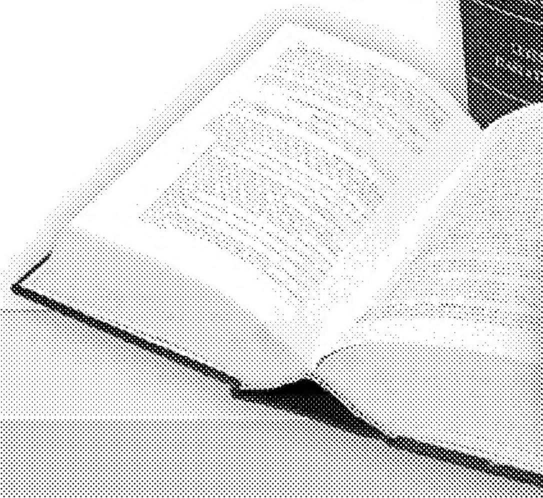
PRECIO LIBRO $320 CD $150

REGISTRO NACIONAL de LEYES y DECRETOS

1° Semestre 2008

Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes







PRECIO LIBRO $800 CD $150

Juan Carlos Onetti

Premios y distinciones

Recibió numerosos premios a lo largo de su vida, entre los que destacan el Premio Nacional de Literatura de Uruguay (lo recibe en 1962 por el bienio 1959/1960), el Premio Cervantes (1980), el Gran Premio Nacional de Literatura de Uruguay (1985), el Premio de la Unión Latina de Literatura (1990) y el Gran Premio Rodó a la labor intelectual, de la Intendencia Municipal de Montevideo (1991).

En 1972 fue elegido como el mejor narrador uruguayo de los últimos 50 años en una encuesta realizada por el semanario Marcha, en la que participaron escritores de distintas generaciones.

En 1980 fue propuesto por el Pen Club Latinoamericano como postulante al Premio Nobel de Literatura.

La presente bibliografía recoge exclusivamente primeras ediciones de sus libros:

Novelas y novelas cortas

* El pozo, 1939.
* Tierra de nadie, 1941.
* Para esta noche, 1943.
* La vida breve, 1950.
* Los adioses, 1954.
* Una tumba sin nombre, 1959.
* La cara de la desgracia, 1960.
* El astillero, 1961.
* Tan triste como ella, 1963.
* Juntacadáveres, 1964.
* La muerte y la niña, 1973.
* Dejemos hablar al viento, 1979.
* Cuando entonces, 1987.
* Cuando ya no importe, 1993.

Recopilaciones y antologías de cuentos

* Un sueño realizado y otros cuentos, 1951 (prólogo de Mario Benedetti).
* El infierno tan temido, 1962.
* Jacob y el otro, 1965.
* Cuentos completos, 1967.
* Cuentos completos, 1968.
* La novia robada y otros cuentos, 1968.
* Novelas cortas completas, 1968.
* Obras completas, 1970 (prólogo de Emir Rodríguez Monegal).
* Cuentos completos, 1974 (prólogo de Jorge Ruffinelli).
* Réquiem por Faulkner y otros artículos, 1976.
* Tiempo de abrazar y los cuentos de 1933 a 1950, 1974.
* Presencia y otros cuentos, 1986.
* Cuentos secretos. «Periquito el Aguador» y otras máscaras, 1986 (selección y prólogo de Omar Prego).
* Novelas y relatos, 1989 (prólogo, cronología y bibliografía de Hugo Verani).
* Cuentos completos, 1994.
* Periquito el Aguador y otros textos, 1994 (recopilación y prólogo de María Angélica Petit).
* Confesiones de un lector, 1995.
* Cinco novelas cortas, 1997.
* Obras completas, 2005.